

PROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE  
AUTOCONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS LAVADO DE  
ACTIVOS - SAGRILAF**

|  |  |   |
|--|--|---|
| <p>Elaboró:</p> <p>Karen Barbosa<br/><b>OFICIAL DE CUMPLIMIENTO</b></p> <p>Hector Rizo<br/><b>OFICIAL DE CUMPLIMIENTO</b></p> <p>Paola Guevara<br/><b>COORDINADOR DE CALIDAD</b></p> | <p>Revisó:</p> <p>Vidal Albor<br/><b>GERENTE FINANCIERO</b></p> <p>Javier Osorio<br/><b>GERENTE DE OPERACIONES</b></p> <p>Karen Barbosa<br/><b>OFICIAL DE CUMPLIMIENTO</b></p> <p>Hector Rizo<br/><b>OFICIAL DE CUMPLIMIENTO</b></p> | <p>Aprobó:</p> <p>Jorge Rosas<br/><b>PRESIDENTE</b></p> |
|--|--|---|

|   |    |
|---|----|
| <b>1. INTRODUCCIÓN</b>  | 5  |
| <b>2. OBJETIVOS</b>   | 5  |
| a. GENERALES  | 6  |
| b. ESPECÍFICOS  | 6  |
| 3. GLOSARIO-DEFINICIONES  | 7  |
| <b>4. PRINCIPIOS</b>  | 22 |
| <b>5. ALCANCE</b>   | 25 |
| <b>6. ESTRUCTURA GENERAL - ELEMENTOS DEL MANUAL</b>   | 25 |
| <b>7. NORMATIVA APLICABLE-MARCO NORMATIVO</b>   | 25 |
| a. NORMATIVA NACIONAL   | 25 |
| b. NORMATIVA INTERNACIONAL  | 27 |
| <b>8. FUNCIONES, ROLES, RESPONSABILIDADES.</b>  | 28 |
| a. MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL (ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, JUNTA DE SOCIOS, ETC).  | 28 |
| b. ÓRGANO DE DIRECCIÓN (JUNTA DIRECTIVA O ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN CASO DE NO EXISTIR JUNTA U ÓRGANO EQUIVALENTE) | 29 |
| c. REPRESENTANTES LEGALES, GERENTES GENERALES, PRESIDENTES Y EQUIVALENTES.  | 30 |
| d. AUDITORÍA INTERNA  | 30 |

|  |           |
|--|-----------|
| e. REVISORÍA FISCAL  | 31        |
| <b>9. RIESGO LA/FT/FPADM</b>   | <b>32</b> |
| a. LAVADO DE ACTIVOS (LA)  | 32        |
| Objetivo   | 33        |
| - Conductas-Tipologías   | 33        |
| - Listado de tipologías  | 34        |
| Etapas   | 34        |
| Consecuencias  | 35        |
| b. FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (FT)  | 35        |
| Objetivos  | 36        |
| Conductas-Tipologías   | 36        |
| Etapas   | 36        |
| Consecuencias  | 37        |
| c. FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (FPADM) | 37        |
| <b>10. SISTEMA GENERAL DE GESTIÓN DE LOS RIESGO LA/FT/FPADM</b>              | <b>38</b> |
| a. MARCO DE REFERENCIA PARA LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS                        | 38        |
| b. PLAN PARA LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS                                       | 40        |
| c. POLÍTICA GENERAL DE GESTIÓN DE RIESGOS LA/FT/FPADM                        | 40        |
| d. ETAPAS SAGRILAFT  | 42        |
| • Diagnóstico  | 42        |
| • Identificación   | 42        |
| • Medición   | 42        |
| • Control  | 42        |
| • Divulgación  | 42        |
| • Monitoreo  | 43        |
| e. IMPLEMENTACIÓN DEL SAGRILAFT.   | 43        |
| 1. Inducción y evaluación de conocimientos                                   | 43        |
| 2. Comité SAGRILAFT  | 43        |
| 3. Análisis del contexto organizacional                                      | 43        |
| 4. Gestión de Riesgos  | 44        |
| 5. Tipologías de delitos y Señales de alerta                                 | 44        |
| 6. Conocimiento de las contrapartes  | 44        |
| 7. Reportes internos y externos  | 45        |
| - Reporte Interno de Transacciones-Operaciones Inusuales (RIOI)              | 45        |
| - Reporte Interno de Operaciones Sospechosas- RIOS                           | 46        |
| - Metodología para detectar Operaciones Sospechosas.                         | 46        |
| - Reportes internos en la etapa de seguimiento-Monitoreo                     | 47        |

|   |    |
|---|----|
| - Reportes Externos   | 48 |
| 8. Diseño y ejecución de un Programa-Plan de capacitación y Plan de divulgación   | 49 |
| 9. Definición de procedimientos sancionatorios y sanciones por incumplimiento y/u omisión de los controles y de los lineamientos.                                 | 50 |
| 10. Seguimiento y Monitoreo:  | 51 |
| 10.1 Seguimiento y control de los procesos y procedimientos internos  | 52 |
| 10.2 Seguimiento y control de las operaciones de Contrapartes   | 52 |
| f. PROCESOS DE DEBIDA DILIGENCIA EN LA GESTIÓN, MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS LA/FT/FPADM  | 53 |
| ● Debida Diligencia   | 53 |
| Todas los Clientes-Contrapartes actuales y potenciales  | 54 |
| Frente a la vinculación de personas, naturales o jurídicas  | 54 |
| En caso de entrada de nuevos accionistas  | 55 |
| De forma correlativa por cambio Cliente-Contraparte   | 55 |
| Personas Jurídicas con o sin ánimo de lucro   | 55 |
| Frente a Asociados del Negocio  | 55 |
| Conclusión del estudio de la contraparte  | 56 |
| ● Debida Diligencia Intensificada   | 56 |
| <b>11. POLÍTICAS ESPECÍFICAS ASOCIADAS A LA GESTIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM</b>   | 57 |
| a. POLÍTICA GENERAL FRENTE A LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS LA/FT/FPADM  | 58 |
| b. POLÍTICAS ESPECÍFICAS Y LINEAMIENTOS GENERALES   | 58 |
| - Políticas específicas para cada Etapa del SAGRILAFT.  | 59 |
| a. Diagnóstico de la compañía en Gestión de Riesgos LA/FT/FPADM   | 59 |
| b Para la Identificación, medición y gestión de eventos de Riesgos LA/FT/FPADM  | 59 |
| Respecto a la Gestión de los Riesgos LA/FT/FPADM, cada Compañía debe definir un Responsable-Gerente de Riesgos en la misma, diferente al Oficial de Cumplimiento. | 60 |
| b Políticas específicas para los mecanismos, instrumentos y Controles de la etapa de Control del SAGRILAFT  | 60 |
| c. Políticas específicas para la Divulgación y Capacitación del SAGRILAFT.  | 60 |
| d. Políticas específicas para el monitoreo del SAGRILAFT  | 61 |
| - Políticas específicas para la fase operativa y/o la comercialización de bienes, productos y/o servicios   | 62 |
| a. Políticas para el conocimiento de colaboradores (trabajadores y contratistas)  | 62 |
| b. POLÍTICAS PARA EL CONOCIMIENTO DE CLIENTES- PROVEEDORES  |    |

|  |           |
|--|-----------|
| CONTRAPARTES   | 63        |
| b. REGLAMENTACIÓN DE MANEJO DE EFECTIVO  | 65        |
| c. POLÍTICA DE ARMONÍA Y SISTEMATICIDAD CON EL CÓDIGO DE ÉTICA Y PROGRAMA MARCO DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA EMPRESARIAL | 65        |
| d. POLÍTICA PARA EL MANEJO ADECUADO DE CONFLICTOS DE INTERÉS   | 65        |
| e. POLÍTICA PARA LA RELACIÓN CON SOCIOS QUE CUMPLAN FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN                                      | 66        |
| f. POLÍTICA PARA LA VINCULACIÓN PEPs Y PERSONAS DE RIESGO  | 66        |
| g. PLANEACIÓN DE TRABAJO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO   | 67        |
| h. POLÍTICA PARA LA EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS LA/FT/FPADM  | 68        |
| i. POLÍTICA PARA LA FORMULACIÓN Y APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE REVISIÓN Y ANÁLISIS                                     | 68        |
| m. PLAN ANUAL DE CUMPLIMIENTO  | 68        |
| n. POLÍTICA PARA LA FORMULACIÓN DE CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.   | 68        |
| o. POLÍTICA DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS  | 68        |
| p. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD   | 69        |
| q. POLÍTICA DE MANEJO ANTE LA NEGATIVA DE CLIENTES-CONTRAPARTES A DAR INFORMACIÓN                                    | 69        |
| r. SEÑALES DE ALERTA   | 70        |
| Lista de señales.  | 70        |
| 1. Frente al Cliente, proveedor-Contraparte  | 71        |
| 2. Frente a Colaboradores  | 72        |
| s. USO DE PLATAFORMAS Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS  | 72        |
| t. PROCESOS-PROCEDIMIENTOS-METODOLOGÍAS NECESARIOS   | 73        |
| <b>12. COMPONENTE PROCEDIMENTAL Y SANCIONATORIO</b>  | <b>74</b> |
| a. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y/U OMISIONES  | 74        |
| b. GRAVEDAD DE LAS SANCIONES   | 74        |
| <b>13. CANALES DE COMUNICACIÓN Y REQUERIMIENTOS</b>  | <b>75</b> |

# 1. INTRODUCCIÓN

El Manual Marco del Sistema de Autogestión Integral de los Riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva-SAGRILAFT de CHM MINERIA S.A.S., fue elaborado por un equipo interdisciplinario bajo la coordinación de la Dirección Corporativa de Asuntos Legales.

Este manual fue revisado y aprobado en las instancias que se señalan a continuación:

- Acta de aprobación inicial de Junta Directiva Acta No. 162 del 26 de marzo de 2021.
- Acta de revisión y aprobación final del manual y del sistema Acta No. 177 del 11 de Agosto de 2021

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, se aprobó el MANUAL MARCO DEL SISTEMA DE AUTOGESTIÓN INTEGRAL DE LOS RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO Y PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA- SAGRILAFT DEL GRUPO <a> , con la finalidad de reafirmar su compromiso integral, persistente y permanente de mantener en todas sus actuaciones un perfil ético y transparente; y dar cumplimiento a la normativa nacional, (Resoluciones 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 y 100-000004 del 09 de abril de 2021) e internacional pertinente.

Mediante el presente Manual se articula los principios y directrices establecidas por CHM MINERIA S.A.S., y los propios del Manual Marco del Grupo <a> que complementarán las políticas, transversales e internas, y procedimientos, tendientes a garantizar la ética, transparencia, la integridad y el mayor grado de indemnidad respecto de los riesgos LA/FT/FPADM, dentro del mismo, dando cumplimiento a la normativa nacional vigente y prevenir, combatir y sancionar el Lavado de Activos, el financiamiento del Terrorismo y el financiamiento y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, como flagelo a combatir constantemente, en la esfera de competencia y control propia de CHM MINERIA S.A.S. y del Grupo <a> .

El presente Manual debe leerse e interpretarse de forma armónica con el programa de ética y transparencia y demás Políticas Transversales o particulares de CHM MINERIA S.A.S. y los correspondientes al Grupo <a>, y a su vez debe tenerse en cuenta para la expedición y adopción de cualquier manual, procedimiento, política o documento interno, documentos que a su vez serán interpretados conforme a los lineamientos que a continuación se presentan.

## **2. OBJETIVOS**

### **a. GENERALES**

El presente Manual del Sistema de Autogestión Integral de los Riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento y Proliferación de Armas de destrucción Masiva-SAGRILAFT de CHM MINERIA S.A.S.,(en adelante " - Manual SAGRILAFT"), se expide con el propósito de:

i. Dotar a CHM MINERIA S.A.S., y a todos sus Colaboradores, de un marco jurídico, procedimental, de principios y de conducta que rijan sus relaciones internas, con terceros relacionados y grupos de interés (Clientes-Contratistas y/o Asociados del Negocio), entendidos estos como clientes, proveedores, distribuidores, contratistas, accionistas, inversionistas y en general todos aquellos con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación comercial, contractual o de cooperación con CHM MINERIA S.A.S., sus subordinadas y filiales; que permitan fortalecer y consolidar los estándares de gobierno corporativo, del Grupo <a> en general.

ii. Establecer un Sistema integral, semicuantitativo, técnico, de funcionamiento colaborativo interorgánico e interdisciplinario, basado en la prevención, manejo, gestión y control de los Riesgos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), mediante la aplicación de una debida diligencia respecto de los factores y los eventos de riesgos identificados, a través de políticas, prácticas, herramientas, procedimientos y controles, con la finalidad de:

1. Mitigar en la mayor medida de lo posible, la severidad, y por ende el impacto, de los riesgos inherentes (Contagio, Legal, Operativo y Reputacional).

2. Facilitar, optimizar y asegurar la consecución de los objetivos, la misión y la visión de CHM MINERIA S.A.S., y del Grupo-a, otorgándoles por ende valor adicional.

iii. Declarar públicamente el compromiso de CHM MINERIA S.A.S., y del Grupo <a> de persistir en la ética, integridad y transparencia en el desarrollo y ejecución de todas sus actividades comerciales, corporativas, financieras, civiles, jurídicas, administrativas y sociales, que lo ha caracterizado a lo largo de su historial operativo.

### **b. ESPECÍFICOS**

i. Establecer los procedimientos que ayuden a minimizar el impacto y la severidad de los riesgos de operaciones ilícitas en las diferentes actividades de CHM MINERIA S.A.S., con enfoque preventivo, de los mismos.

ii. Implementar campañas internas de capacitación, divulgación y control de los diferentes procedimientos para la prevención de los Riesgos LA/TF/PADM.

iii. Minimizar, en la mayor la posibilidad de materialización e impacto de los Riesgos Asociados (Legal, Reputacional, Operativo y de Contagio) a los que se encuentra expuestos CHM MINERIA S.A.S., y el Grupo <a> en conjunto, de forma inherente a la ejecución de su objeto social.

iv. Obtener el cumplimiento material y efectivo de las políticas y procedimientos, traducidos en controles preventivos y detectivos, establecidos para cada uno de los Factores- Fuentes de Riesgos, debidamente identificados y medidos en CHM MINERIA S.A.S., con el fin de identificar el origen de los recursos de los asociados de negocio vinculados en la operación, y evitar su filtraciones.

v. Definir y aplicar material y efectivamente los procedimientos de conducta que permitan sancionar a los diferentes Colaboradores, Clientes-Contrapartes y/o Asociados del Negocio, conforme a sus competencias y posiciones respectivas, en caso de evidenciar un manejo inadecuado de bienes y/o dineros provenientes de actividades delictivas o destinadas a ellas.

vi. Consagrar, promover e implementar, material y efectivamente, una cultura general, dentro de sus Colaboradores, Clientes-Contrapartes y/o Asociados del Negocio de rechazo, reproche e intensa prevención del LA/FT/FPADM; y de aceptación, promoción, impulso y apoyo a la transparencia, la integralidad y la seguridad en los negocios y en toda actividad empresarial.

### 3. GLOSARIO-DEFINICIONES

Actitud hacia el riesgo: Enfoque de la organización para evaluar y eventualmente buscar, retener, tomar o alejarse del Riesgo

**Activos Virtuales:** es la representación digital de valor, susceptible de ser obtenidas, guardadas y transferidas electrónicamente, indistintamente de no ser moneda de curso legal, que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones. Los Activos virtuales no incluyen representaciones digitales de moneda fiat (monedas de curso legal ordinarias tales como el peso colombiano, el dólar estadounidense, el euro, etc) valores y otros Activos financieros que ya están cubiertos en otras partes de las Recomendaciones GAFI.

Su precio se encuentra determinado por la oferta y la demanda, sin que se ejerza control por parte de una institución estatal, al ser descentralizado y por ende carecer de un emisor central regulado constitucional, legal o internacionalmente.

**Administrador(es):** Son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones, o quienes sin tener expresamente la condición de administrador, ejerza funciones positivas de gestión, administración o dirección de la sociedad.

**Alta dirección y/o Altos directivos:** Son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna del Grupo<a> y sus Afiliados, y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir la persona jurídica respectiva, trátase de miembros de cuerpos colegiados o de personas individualmente consideradas. Es decir, son los Directores y Administradores, miembros principales y suplentes de Juntas Directivas, los

principales ejecutivos del Grupo <a>, incluyendo pero sin limitarse al Presidente, Vicepresidentes, Asesores de Presidencia, Directores Corporativos, Gerentes Generales, Gerentes de Operación y Representantes Legales, vinculados o no laboralmente a ésta, de acuerdo con la estructura societaria que cada Compañía adopte. También incluye aquellas personas, que sin ser directamente designadas, en virtud de su posición en el Grupo, su participación accionaria o sus vínculos relacionales, funcionalmente, tienen poder de decisión y ejercen funciones de administración y gestión dentro del Grupo <a> y/o sus Compañías Afiliadas.

**Alertas tempranas:** Conjunto de Señales de Alerta, manifestadas mediante indicadores cualitativos y cuantitativos, que permiten identificar oportuna y/o prospectivamente comportamientos atípicos de las variables relevantes, previamente determinadas por la entidad.

**Análisis o identificación del riesgo:** Proceso para comprender la naturaleza y determinar el nivel del riesgo. El análisis del riesgo proporciona las bases para la evaluación del riesgo y las decisiones sobre el tratamiento del riesgo.

**Apetito de riesgo:** nivel de riesgo que la entidad tolera.

**APNFD:** son las actividades y profesiones no financieras designadas de Empresas, que para los efectos de la regulación nacional respectiva (Circular 100-000016 del 24 de diciembre de 2020 Superintendencia de Sociedades) son los siguientes:

- sector de agentes inmobiliarios;
- sector de comercialización de metales y piedras preciosos;
- sector de servicios contables; y iv) sector de servicios jurídicos.

**Área Encargada:** Un Área Encargada será la correspondiente área, sección, división u órgano que de acuerdo a la distribución orgánica y de competencias de cada Compañía Afiliada del Grupo <a>, cumple una función específica dentro de la Compañía. Cada Área Encargada deberá tener una persona a cargo. Cada Área Encargada deberá participar en la Gestión de los Riesgos LA/FT/FPADM de acuerdo a sus funciones generales (objeto social), y las otorgadas en específico en cada caso. Cada Área Encargada tendrá uno o varios Procesos, procedimientos, actividades, tareas y labores a cargo, en general, y en la Gestión de los Riesgos LA/FT/FPADM, siendo esta parte integral de los Procesos, procedimientos y labores cotidianas.

**Área Geográfica:** es la zona del territorio y/o jurisdicción en donde cada Compañía Afiliada del Grupo <a> desarrolla su actividad, su objeto social.

**Asociado del negocio:** Es considerado un Asociado de Negocio toda aquella persona contratada o subcontratada (Cliente-Contratista), o con la que se tiene un vínculo contractual, para la realización de un servicio o para la provisión de un bien, cuya acción pueda repercutir en la seguridad de la cadena logística de la empresa contratante, o en general pueda tener algún tipo de repercusión en la operación de la Compañía del Grupo <a> debido a la importancia que tiene para la misma. Entre estos, sin que la presente enumeración sea limitativa, se encuentran: clientes, distribuidores, proveedores, empleados, socios, accionistas, transportistas, fabricantes, agente de aduanas, agencia naviera y en general todos aquellos con los que se tenga, directa o indirectamente, se establezca un vínculo contractual, convencional, comercial o de cooperación con alguna o varias de las Compañías del Grupo <a>. La importancia se medirá conforme a criterios tales como el volumen de operaciones, la sustituibilidad (calidad de ser sustituible) tanto del bien o servicio prestado, como de quien los oferte, la duración del vínculo (es decir, si

es una Contraparte con larga trayectoria y vínculo con la Compañía del Grupo) y demás criterios que se establezcan por cada Compañía.

**Autocontrol:** Es la voluntad de cada Compañía Afiliada y los administradores para detectar, controlar y gestionar de manera eficiente y eficaz los riesgos a los que está expuesta su empresa.

**Beneficiario final:** Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee o controlan a un Cliente-Contraparte o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye necesariamente a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de una persona jurídica:

- A. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
- B. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
- C. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura asociativa sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

- A. a. Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente;
- B. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente;
- C. . Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados; y
- D. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.

**Canal de Distribución:** Estructura propia o externa a través de la cual se promocionan y venden los productos y servicios de cada Compañía Afiliada.

**Capacitación:** Conjunto de procedimientos, prácticas, conductas y documentos dispuestos para asegurar el conocimiento por parte de todo Colaborador vinculado a cada Compañía Afiliada, mediante cualquier vínculo válido, del presente Manual Marco, del Manual Interno y en general de las Políticas, transversales e internas, de Transparencia e Integridad, y en concreto, las Políticas relacionadas con la prevención y gestión de los Riesgos LA/FT/FPADM; y crear una cultura de gestión, prevención, concientización y debida diligencia respecto del LA/FT/FPADM.

**Cliente o Contraparte:** Persona Natural o Jurídica con la cual cada Compañía Afiliada tiene vínculos de negocios, contractuales y/o jurídicos de cualquier tipo, incluyendo pero sin limitarse a proveedores, distribuidores, clientes, trabajadores, arrendatarios, arrendadores, contratistas, consultores, comodantes, comodatarios, etc. Podrá haber Clientes-Contrapartes actuales, es decir aquellos con los cuales se tiene una relación contractual vigente y en ejecución o liquidación; y Clientes- Contrapartes Potenciales, es decir, aquellos terceros con los que se está en un proceso de negociación, tratativas preliminares o en ajustes de aspectos contractuales

**Cliente o Contraparte de Alto riesgo:** Persona Natural o Jurídica con la cual cada Compañía Afiliada establece y mantiene una relación contractual para el suministro o distribución de un bien o servicio; y que en virtud del perfilamiento y la segmentación respectiva realizada, y a los criterios y el nivel riesgo y sus consecuencias y probabilidad; se denote o determine que por su actividad económica, de su historial operacional o financiero, de los reportes o información externa que se obtenga, de los productos, bienes y/o servicios que ofrezca, preste, venda, distribuya, comercialice, arriende, entregue a cualquier título legítimo traslativo o no traslativo de dominio o bajo cualquier otro criterio, fuente o factor de riesgo previamente establecido, a los criterios y el nivel riesgo y sus consecuencias y probabilidad; dicha Persona Natural o Jurídica, representa un Riesgo extraordinario, debido a la alta probabilidad de ocurrencia o materialización de los Riesgos LA/FT/FPADM y/o de desviación negativa respecto de los objetivos generales y específicos del presente Manual Marco, los objetivos del Grupo <a> y sus Compañías, su Visión y su Misión.

**Comunicación y consulta:** Procesos continuos y reiterativos que cada Compañía del Grupo <a> deberá llevar a cabo para suministrar, compartir u obtener información e involucrarse en un diálogo con las partes involucradas con respecto a la gestión del riesgo.

**Colaborador(es):** Son todo el equipo humano vinculado al Grupo, mediante cualquier mecanismo legal y válido, y a todas las partes relacionadas y grupos de interés, entendidos éstos como clientes, proveedores, distribuidores, contratistas, accionistas, inversionistas y en general a todos aquellos con quienes directa o indirectamente se establezca alguna relación comercial, contractual o de cooperación, de cualquier naturaleza válida, con Grupo <a> y/o sus Compañías Afiliadas individualizadas en la Introducción del presente Manual Marco. Podrán denominarse, de forma separada y genérica como “Contratista(s)”, si son externos a la Compañía y/o no se encuentra vinculado a ella por un Contrato de Trabajo; y como “Trabajador(es)” a aquellas personas naturales que se encuentren vinculadas mediante Contrato de Trabajo. Todo miembro de la Alta Dirección, Representante Legal, Gerentes, miembros de Junta Directiva, Encargados de Procesos, son Colaboradores, pero no viceversa.

**Conflicto de interés:** Situación o circunstancia fáctica donde el interés societario del Grupo <a> o de alguno de sus afiliados, puede verse afectado por situaciones o circunstancias de índole familiar, política, económica, financiera y/o personal de uno o varios de los individuos, que en virtud de cualquier vínculo contractual, están relacionados con El Grupo o alguna de sus Compañías, nublando, interfiriendo y/o afectando su juicio, y por ende el desarrollo de sus funciones dentro del Grupo o de uno de sus afiliados, al poder estar contrapuestos los intereses individuales del o de los individuos con el interés de la Compañía Afiliada. Será aplicable, lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995.

**Consecuencia:** Resultado o producto de un evento expresado cualitativa o cuantitativamente, sea éste una pérdida, perjuicio, desventaja o ganancia, respecto de los objetivos, la visión y la misión del Grupo <a> y sus Compañías Afiliadas. Podría haber un rango de productos posibles asociados a un evento. Un evento puede originar un rango de consecuencias. Una consecuencia puede ser cierta o incierta. Las consecuencias se pueden expresar cualitativa o cuantitativamente. Las consecuencias iniciales pueden escalar a través de efectos secundarios.

**Contexto externo.** Ambiente externo en el cual el Grupo <a> y cada una de sus Compañías en concreto, buscan alcanzar sus objetivos. La determinación del Contexto Externo por cada Compañía debe incluir como mínimo:

1. El ambiente cultural, social, político, legal, reglamentario, financiero, tecnológico, económico, natural y competitivo, bien sea internacional, nacional, regional o local;
2. Identificar las Partes externas interesadas, es decir, aquellos individuos que están, o perciben estar, afectados por una decisión o actividad del proceso. Los interesados externos reúnen estas características y no pertenecen a la empresa
3. Tendencias que tienen impacto en los objetivos de cada Compañía y del Grupo <a>.
4. Relaciones con las partes involucradas y sus percepciones y valores.

**Contexto Interno:** Ambiente interno en el cual cada Compañía del Grupo <a> busca alcanzar sus objetivos. El contexto interno, que debe determinar con claridad cada Compañía del Grupo <a> debe incluir como mínimo:

5. Gobierno, estructura organizacional, funciones y responsabilidades;
6. Políticas, objetivos y estrategias implementadas para lograrlos
7. Las capacidades, entendidas en términos de recursos y conocimiento (por ejemplo capital, tiempo, personas, procesos, sistemas y tecnologías)
8. Sistemas de información, flujos de información y procesos para la toma de decisiones (tanto formales como informales)
9. Relaciones con las partes involucradas internas y sus percepciones y valores
10. La cultura del Grupo y sus Compañías Afiliadas; - normas, directrices y modelos adoptados por cada Compañía.
11. Forma y extensión de las relaciones contractuales.

**Contratista:** Se refiere, en el contexto de un negocio o transacción nacional o internacional, a cualquier tercero, persona natural o jurídica, que preste servicios al Grupo<a>, representado ya sea por uno o varios de sus afiliados, o que tenga con este una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. No puede estar vinculado por Contrato de Trabajo. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración o de riesgo compartido con el Grupo <a>, mediante una o varias de sus Compañías.

**Control:** Medida que modifica, mitigando y reduciendo, al Riesgo. Los controles incluyen procesos, políticas, dispositivos, prácticas u otras acciones que modifican al riesgo. Los controles no siempre pueden ejercer el efecto modificador previsto o asumido. Los controles proporcionan un modelo operacional de seguridad razonable en el logro de los objetivos. Los controles son inherentes a las funciones de todos los Colaboradores del Grupo <a> y de sus Compañías, en especial por parte de los Trabajadores.

**Control de los Riesgos LA/FT/FPADM:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar y gestionar el riesgo inherente LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios o contratos que realice cada Compañía Afiliada con sus Clientes-Contrapartes, a un riesgo residual final, con un nivel de riesgo tolerable, bajo criterios previamente establecidos, de acuerdo con el apetito de riesgo de cada Compañía Afiliada en concreto, y del Grupo <a> en general. Hace parte del Tratamiento de los Riesgos. Se incluyen los medios que utiliza cada Compañía Afiliada del Grupo <a> para prevenir que se presenten los riesgos de LA/FT/FPADM y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro

de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

**Criterios de los Riesgos LA/FT/FPADM:** Términos de referencia frente a los cuales se evalúa la importancia de un Riesgo. Los Criterios de los Riesgos se basan en los objetivos y el contexto externo e interno de cada Compañía del Grupo <a>. Los Criterios de los Riesgos se pueden derivar de normas, leyes, políticas y otros requisitos, pero en todo caso deben ser valorados por parte de cada Compañía del Grupo <a>, entorno a su contexto interno y externo.

**Documentación:** Conjunto de medios, físicos o electrónicos, de carácter representativo, no necesariamente escrito, que permita dejar constancia histórica de un hecho determinado, para efectos del presente Manual, se deje constancia de las Políticas, los Procedimientos y demás elementos del presente Manual. Incluye, escritos (manuscritos o impresos) de cualquier denominación (informes, infogramas, flujogramas, constancias, etc), pantallazos, fotografías, videos, grabaciones, etc, siempre y cuando el medio usado esté previamente definido en el Manual Interno de cada Compañía Afiliada y tenga la idoneidad necesaria para representar un hecho. Se deberá darle prelación a los documentos electrónicos, y deberán implementarse mecanismos que aseguren su inalterabilidad, su integridad, su posterior consulta y se pueda determinar su autor, las modificaciones de las que sea objeto (siempre y cuando sea por alguna persona autorizada) y en qué momento se dé tanto su creación, como sus modificaciones y su eventual eliminación; de acuerdo a los criterios dispuestos en la Ley 517 de 1999, sus reglamentaciones y demás normas relativas a la conservación de documentos.

**Debida Diligencia:** Es el estándar de conducta indicado y aplicable para El Grupo y sus Compañías, consistente en la previsión, análisis, estudio y gestión premeditada, oportuna, previa, prudente e informada que debe hacer cada uno de los Colaboradores encargados (Responsables de Procesos, Directores de Áreas, Talento Humano involucrado, Oficial de Cumplimiento) y demás funcionarios y administrativos, dentro de cada uno de las Compañías Afiliadas del Grupo, del Plan y el Proceso para la gestión de los riesgos LA/FT/FPADM, que pueden llegar a materializarse en el desarrollo de sus actividades ordinarias y/o extraordinarias, que se manifiesta en la revisión al inicio y de forma periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables, financieros y operativos relacionados con un negocio, operación, actividad o transacción nacional o internacional, cuyo propósito es el de identificar, evaluar, gestionar y monitorear Eventos o Fuentes-Factores de Riesgos que pueden afectar a la Compañía, sus Compañías Afiliadas y a los Clientes-Contrapartes; y cuyo fin es evitar, gestionar y/o mitigar dicho Riesgo de la mejor forma posible, oportuna y eficazmente; y tomar decisiones suficientemente informadas al respecto.

**Debida Diligencia Intensificada:** es el proceso mediante el cual cada Compañía del Grupo <a> adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento del Cliente-Contraparte, Colaborador o Asociado del Negocio de su negocio, operaciones, Productos y el volumen de sus transacciones, conforme se establece en el numeral 5.3.2 del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades de Colombia; y a todos aquellos sujetos que en virtud del proceso de Valoración del Riesgo (Identificación, valoración y análisis del riesgo), a las

Consecuencias derivadas de la hipotética materialización del Riesgo, a su Probabilidad de Ocurrencia, Perfil del Riesgo, al Nivel del riesgo y a la Evaluación del Riesgo, se determine entorno a cada sujeto (Cliente o Contraparte, Colaborador o Asociado del negocio) que es un individuo de alto riesgo, como

frente, respecto del Riesgo LA/FT/FPADM y su materialización. Se deberá incluir, dentro del Tratamiento Intensificado necesario, mecanismos de Control, Monitoreo y Revisión más intensos y minuciosos respecto de la Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM. La procedencia de dichos mecanismos adicionales, los mecanismos en sí o al menos criterios generales para determinar los mecanismos procedentes para cada caso en concreto, deberán establecerse previamente en el Marco de Referencia, el Plan y/o el Proceso para la gestión de los riesgos LA/FT/FPADM.

**Divulgación de la Información:** Conjunto de Procedimientos, prácticas, conductas y documentos dispuestos con la finalidad de dar a conocer a todo Colaborador, Cliente o Contraparte, Asociado del Negocio y cualquier persona que tenga algún tipo de vínculo con alguna o varias Compañías del Grupo <a>, el compromiso integral del mismo en la prevención y debida Gestión de los Riesgos LA/FT/FPADM, y todos sus componentes, tales como el Marco de Referencia, el Plan y el Proceso de Gestión de los Riesgos.

**Empresa:** Para efectos externos será toda sociedad comercial, empresa unipersonal, sucursal de sociedad extranjera o cualquier otra figura asociativa y/o colaborativa mediante la cual, cualquier Cliente o Contraparte, Colaborador y/o Asociado del Negocio adopte para la ejecución de su objeto social y de sus negocios ordinarios y extraordinarios; con los cuales se relacione con cualquier Compañía del Grupo <a>. Será sinónimo de Cliente-Contraparte.

**Establecimiento del Contexto:** Definición de los parámetros internos y externos que se han de tomar en consideración cuando se gestiona el riesgo, al establecer el alcance y los Criterios del Riesgo para la política para la gestión del riesgo.

**Estructura Organizacional:** Estructura orgánica y organizacional, que incluye a todo Colaborador involucrado y las Áreas Encargadas de cada Proceso, mediante la cual cada Compañía Afiliada opera, funciona y pretende cumplir su objeto social, su visión y misión. Dicha estructura va de la mano con las responsabilidades de cada Colaborador, Área Encargada y cada Responsable de Procesos asume y es titular.

**Evaluación de los controles:** revisión sistemática de los procesos para garantizar que los controles aún son eficaces y adecuados.

**Evaluación de Riesgos:** Proceso de comparación de los resultados del análisis de los Riesgos con los criterios de los Riesgos, para determinar si el riesgo, su magnitud o ambos son aceptables o tolerables, de acuerdo con el Apetito de Riesgo de la Compañía en concreto y del Grupo <a>. La evaluación del riesgo ayuda a determinar prioridades en la Gestión del Riesgo y en la decisión acerca del tratamiento del riesgo y de los mecanismos necesarios para gestionarlo y mitigarlo a niveles tolerables.

**Evento:** un incidente o situación, que ocurre en un lugar particular durante un intervalo de tiempo particular. Un evento puede ser una o más ocurrencias y puede tener varias causas. Un evento puede consistir en algo que no está sucediendo. En ocasiones, se puede hacer referencia a un evento como un "incidente" o "accidente". También se puede hacer referencia a un evento sin consecuencias como un "cuasi accidente", "incidente", "situación de peligro" o "conato de accidente".

**Evento de riesgo LA/FT/FPADM:** Evento, incidente, accidente o situación de LA/FT/FPADM que ocurre en alguna o algunas de las Compañías Afiliadas del Grupo <a>, o en relación a alguna de estas, durante un lapso determinado.

**Factores o Fuentes de Riesgos LA/FT/FPADM:** Elemento que solo o en combinación tiene el potencial intrínseco de originar un Riesgo. Una fuente de Riesgo puede ser tangible o intangible. Incluye los agentes generadores de Riesgos LA/FT/FPADM en una o varias Compañías del Grupo <a> y que deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarles estos riesgos en las operaciones, contratos o negocios que realicen. Se deben incluir y contemplar, como mínimo pero sin limitarse, criterios tales como: Contrapartes (Cliente o Contraparte, Colaboradores, Contratistas, Asociados del Negocio, sus accionistas, socios, administradores, trabajadores, clientes, proveedores, etc), Clientes, Productos, Servicios, Canales de Distribución y el Área Geográfica o Jurisdicción.

**Financiamiento de riesgos:** Los métodos aplicados para fondear el tratamiento de riesgos y las consecuencias financieras de los riesgos.

**Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM):** Es todo acto que provea fondos para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, traslado de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención a las leyes colombianas, tratados internacionales y demás normativa nacional e internacional vinculante.

**Financiamiento del Terrorismo (FT):** Concepto que abarca el financiamiento de los actos de terrorismo, de los terroristas y de las organizaciones terroristas. Es el proceso por medio del cual se obtienen recursos de procedencia lícita o ilícita, que apoyan y sirven para realizar actividades terroristas. Se incluye la tipología dispuesta, especialmente las modalidades o verbos utilizados, en el artículo 345 del Código Penal Colombiano o su equivalente.

**GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional):** organismo intergubernamental constituido en 1989, que tiene como propósito desarrollar y promover políticas y medidas para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo. Emitió "Las 40+9 Recomendaciones" para el control del lavado de activos y el financiamiento de la actividad terrorista, normativas vinculantes, por lo tal tenerlas en cuenta es un imperativo para la Gestión de los riesgos LA/FT/FPADM.

**GAFILAT:** Sigla del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica. Es el grupo regional del GAFI que promueve la lucha contra el Lavado de Activos y la financiación del Terrorismo, teniendo en cuenta que Colombia está afiliada al GAFILAT.

**Gestión del riesgo:** Actividades coordinadas para dirigir y controlar una Empresa, en este caso a cada Compañía Afiliada del Grupo <a>, con respecto al riesgo objeto de gestión, en el presente caso, los riesgos LA/FT/FPADM.

**Identificación del riesgo:** Proceso para encontrar, reconocer y describir el riesgo. La identificación del riesgo implica la identificación de las fuentes o factores de riesgo, los eventos, sus causas y sus consecuencias potenciales. La identificación del riesgo puede involucrar datos históricos, análisis teóricos, opiniones informadas y expertas, y las necesidades de las partes involucradas. En síntesis, consiste en identificar qué puede suceder, cómo puede suceder y por qué podría suceder.

**Jurisdicción:** Es la ubicación geográfica donde se promocionan, venden los productos o se prestan los servicios de cada Compañía del Grupo <a> y se legaliza la relación comercial con los Clientes o Contrapartes, Colaboradores y/o los Asociados del Negocio (Grupos de Interés).

**LA/FT/FPADM:** Abreviatura que se usa para hacer mención al Lavado de Activo, la financiación del Terrorismo y la financiación de la Proliferación de Armas Destrucción Masiva.

**Lavado de activos (LA):** conversión o transferencia de dinero u otros activos efectuada por una entidad o un individuo, sabiendo que éstos provienen de una actividad delictiva o de un acto de participación en una actividad de este tipo, con objeto de disimular o encubrir el origen ilícito de las divisas o de ayudar a cualquier persona que hubiere participado en la realización de esa actividad a sustraerse de las consecuencias legales de su acción. Se incluye la descripción típica que se da en el artículo 323 de Código Penal colombiano (o la norma que lo sustituya o modifique). Cuando se habla de origen ilícito se refiere a recursos

provenientes de actividades como: tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro, rebelión, tráfico de armas, narcotráfico, delitos contra la administración pública (corrupción) y delitos contra el sistema financiero, o cualquier otra modalidad que se identifique, ya sea por entidades estatales nacionales, internacionales, tribunales nacionales o internacionales o internamente en cada Compañía Afiliada del Grupo <a>.

**Listas de control:** listas utilizadas para el control de los Riesgos LA/FT/FPADM diferentes a las listas restrictivas. Estas listas involucran la calificación de la contraparte que figure en ellas como de alto riesgo de LA/FT/FPADM.

**Listas Vinculantes-Restrictivas:** son aquellas listas públicas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementan, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas. Frente a dichas listas, Las Compañías Afiliadas se abstendrán, buscarán terminar relaciones jurídicas o de cualquier otro tipo o aplicarán medidas de Debida Diligencia Intensificada, con las personas naturales o jurídicas que en ellas figuran, de acuerdo al Marco de Referencia y al Plan para la gestión de los riesgos LA/FT/FPADM y sus componentes de valoración de los riesgos LA/FT/FPADM (Identificación, Análisis y Evaluación de los riesgos), de determinación y segmentación de las Fuentes o Factores de Riesgo, de determinación de los Criterios de los Riesgos, del Tratamiento de los Riesgos y de Monitoreo y Revisión de los Riesgos y de los controles aplicados.

**Marco de referencia para la gestión de los Riesgo:** Conjunto de componentes que brindan las bases y las disposiciones de cada Compañía Afiliada del Grupo <a> para diseñar, implementar, Monitorear, revisar y mejorar continuamente la Gestión de los Riesgos a través de cada Compañía Afiliada del Grupo <a>. Las bases incluyen la política, los objetivos, el comando y el compromiso para Gestionar los Riesgos. Las disposiciones de cada Compañía Afiliada deben incluir al menos planes, relaciones, rendición de cuentas (materializada mediante la redacción de informes de cumplimiento), recursos, procesos y actividades. El marco de referencia para la gestión de los Riesgos está incluido en las políticas y prácticas estratégicas y operacionales globales del Grupo <a> y sus Compañías Afiliadas.

**Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM:** es uno de los instrumentos que le permite a una Empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados.

**Máximo Órgano Social:** Según el tipo societario será la junta de socios o asamblea de accionistas y se conforma cuando se reúnen los socios o los accionistas, respectivamente.

**Medidas Razonables:** son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar los Riesgos LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de cada Compañía del Grupo <a> y su materialidad. Se incluyen los controles y se enmarca en los Tratamiento de los Riesgos.

**Mitigación:** Es el efecto de la aplicación del control que aminora la probabilidad y/o el impacto o ambas, de acuerdo con el Análisis, la Evaluación, el Tratamiento y en general el Marco de Referencia y el Plan para la gestión de los Riesgos LA/FT/FPADM.

**Monitoreo:** Es el proceso planificado y organizado de verificación, supervisión, observación crítica y la determinación continua del estado de los Riesgos, del Tratamiento, de los Controles y en general de la efectividad del Proceso y del Plan de Gestión de los Riesgos LA/FT/FPADM, con el fin de identificar cambios con respecto al nivel de desempeño exigido o esperado, de acuerdo con el Marco de Referencia y el Plan para la Gestión de los Riesgos LA/FT/FPADM, los objetivos generales de cada uno y de las Políticas Transversales de Transparencia e Integridad del Grupo <a>. El monitoreo se debe aplicar e incluir al Marco de Referencia para la Gestión de los Riesgo, al Proceso para la Gestión de los Riesgo, a los procedimientos para identificar y medir Eventos de Riesgo, Fuentes de Riesgo y a los Controles.

**Nivel de riesgo:** Magnitud de un Riesgo o de una combinación de riesgos, expresada en términos de la combinación de las Consecuencias y su Probabilidad.

**Oficial de Cumplimiento:** es la persona natural designada cada Compañía Afiliada que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM, de acuerdo con las condiciones fijadas en el capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades de Colombia.

**Omisión de denuncia:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal colombiano y no denunciarlos ante las autoridades competentes.

**Operación Intentada:** Se configura cuando se tiene conocimiento de la intención de una persona natural o jurídica, sea Cliente o Contraparte y/o Asociado del Negocio, de realizar una operación sospechosa, pero no se perfecciona por cuanto quien intenta llevarla a cabo desiste de la misma o porque los controles establecidos o definidos por cada Compañía Afiliada del Grupo <a> no permitieron realizarla.

**Operación Inusual:** es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de algún Contratista o Asociado del Negocio (Grupo de Interés) o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contratista o Asociado del Negocio.

**Operación Sospechosa:** Es aquella que por su monto, cantidad o características no se enmarca en los sistemas o prácticas normales de los negocios, de una industria o sector determinado (que sea una Operación Inusual en principio), y además de acuerdo con los usos y costumbre de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Estas operaciones tienen que ser reportadas Única y exclusivamente a la UIAF, Las operaciones sospechosas se identifican porque no guardan relación con el giro ordinario del negocio del Contratista y/o del Asociado del Negocio (del cliente / proveedor / empleado / socio); vale decir cuando por su número, cantidades transadas o características particulares, exceden los parámetros de normalidad establecidos para el segmento de mercado, o sobre las que existen serias dudas o indicios en cuanto a la naturaleza de las mercancías o su procedencia, igualmente por su origen, destino o que por su Ubicación razonablemente conduzca a prever que pueden estar vinculados con actividades ilícitas.

**Órganos de Control:** Áreas Encargadas y personas especializadas en la vigilancia y comprobación del funcionamiento y cumplimiento tanto de las Políticas relativas al LA/FT/FPADM, como del presente Manual, y los Manuales Internos de cada Compañía.

h. Infraestructura Tecnológica: Medios tecnológicos, incluidos pero sin limitarse a Hardwares, Softwares, programas, aplicaciones, etc que permitan y/o faciliten la obtención de los objetivos del presente Manual, de los Manuales Internos y el funcionamiento de los demás elementos del presente Manual.

**Parte involucrada:** Persona u Empresa que puede afectar, verse afectada o percibirse a sí misma como afectada por una decisión o una actividad. Una persona que toma decisiones puede ser una parte involucrada.

**Perfil del riesgo:** Descripción de cualquier conjunto de riesgos. El conjunto de riesgos puede contener aquellos que se relacionan con una o varias de las Compañías Afiliadas, con el Grupo <a>, en su totalidad o parcialmente. Para efectos del presente Manual, se referirá a la descripción de los Riesgos de LA/FT/FPADM.

**PEP:** significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos,

liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales PEP de Organizaciones Internacionales: son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (ej: directores, subdirectores, miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

**Plan para la gestión del riesgo:** Esquema dentro del Marco de Referencia para la Gestión del Riesgo que especifica el enfoque, los componentes y los recursos de la gestión que se van a aplicar a la Gestión del Riesgo Política LA/FT/FPADM: son los lineamientos generales que debe adoptar cada Compañía del Grupo <a> para que esté en condiciones de identificar, evaluar, prevenir y mitigar los Riesgos de LA/FT/FPADM y los riesgos asociados. Cada una de las etapas y elementos del SAGRILAFI debe contar con unas políticas claras y efectivamente aplicables. Las políticas deben incorporarse en el manual de procedimientos internos en cada Compañía, que oriente la actuación de los funcionarios de cada Compañía Afiliada para el funcionamiento del SAGRILAFI y establecer consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.

**Políticas:** Directrices generales y específicas relativas a la Gestión de los Riesgos de LA/FT/FPADM y sus diferentes Etapas.

**Probabilidad:** Oportunidad de que algo suceda, en términos de probabilidad o frecuencia. Se utiliza para hacer referencia a la oportunidad de que algo suceda, esté o no definido, medido o determinado objetiva o subjetivamente, cualitativa o cuantitativamente, y descrito utilizando términos generales o matemáticos (como la probabilidad numérica (Probability) o la frecuencia en un periodo de tiempo determinado).

**Procedimientos:** Conjunto ordenado, sistemático y planeado de pasos y acciones tendientes a materializar, de forma ordenada y sistemática, las políticas planteadas, y los objetivos de las mismas y del presente Manual.

**Proceso:** Conjunto sistemático y ordenado de procedimientos, actividades, tareas y labores, desarrollados en el marco de cada Compañía Afiliada, que tienen como finalidad la obtención de un fin determinado, en función de desarrollar el objeto social de la respectiva Compañía. A modo de ejemplo, un Proceso Comercial, es aquel conjunto sistemático y ordenado de actividades, labores, procedimientos y tareas tendientes a la comercialización efectiva de unos bienes o servicios. Cada Proceso tendrá un Responsable, que será la cabeza de su dirección, y el responsable de su debida ejecución y funcionamiento.

**Proceso para la Gestión del Riesgo:** Aplicación sistemática de las Políticas, los procedimientos y las prácticas de gestión a las actividades de Comunicación, consulta, Establecimiento del Contexto, y de Identificación, Análisis, Evaluación, Tratamiento, Monitoreo y Revisión del Riesgo.

**Productos:** Bienes y servicios que ofrece o compra una empresa en desarrollo de su objeto social.

**Propietario del riesgo:** Persona o entidad con la responsabilidad de rendir cuentas y la autoridad para gestionar un riesgo. Cada Área Encargada, Responsables de Procesos y sus Colaboradores, de

acuerdo a la distribución orgánica y funcional de cada Compañía Afiliada, podrá ser Propietaria(o) del Riesgo.

**Reducción de riesgos:** una aplicación selectiva de técnicas apropiadas y principios de administración para reducir las probabilidades de una ocurrencia, o sus consecuencias, o ambas. Se realiza mediante el Tratamiento de los Riesgos. Frente a los Riesgos LA/FT/FPADM, por su naturaleza, la reducción recae específicamente sobre la Probabilidad de ocurrencia, pues sus Consecuencias no pueden ser mitigadas o reducidas.

**Recomendaciones GAFI:** son las 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI con sus notas interpretativas, para prevenir los Riesgos de LA/FT/FPADM, las cuales fueron objeto de revisión en febrero de 2012 y de actualización en junio de 2019. El resultado de esta revisión es el documento denominado “Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva”.

**Régimen de Medidas Mínimas:** son las obligaciones en materia de autogestión y control del Riesgo LA/FT/FPADM, previstas en el numeral 6 del Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades de Colombia. Serán aplicables a las APNFD.

**Reportes Internos:** Son aquellos que se manejan al interior de cada Compañía Afiliada, están dirigidos al Oficial de Cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la Compañía Afiliada que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa, de acuerdo al reparto de funciones al interior de cada Compañía.

**Responsables de Procesos:** Colaborador de la respectiva Compañía, que podrá o no fungir como cabeza del Área Encargada a la que pertenece; encargado de supervisar, de principio a fin la gestión del proceso que le ha sido asignado; y de velar y proponer las medidas pertinentes que aseguren la mejora continua del mismo. A su vez, es responsable por lo que ocurra con dicho proceso.

**Revisión:** Acción que se emprende para determinar la idoneidad, conveniencia y eficacia de todo el Sistema de Gestión del Riesgo, el Plan y el Marco de Referencia para la Gestión de los Riesgos LA/FT/FPADM, en cuestión para lograr los objetivos establecidos. Debe hacerse la revisión frente a cada componente del Proceso de Gestión del Riesgo: el Establecimiento del Contexto, la Valoración, el Perfil, el Análisis, los Criterios, la Evaluación, el Tratamiento, los Controles y el Monitoreo de los Riesgos LA/FT/FPADM.

**Riesgo:** Efecto o efectos derivados de la incertidumbre creada a partir de la realización de cualquier actividad cuyo resultado es futuro e incierto, sobre los objetivos generales de cada Compañía Afiliada, y concretos frente a la Gestión de Riesgos. Un efecto es una desviación de aquello que se espera, sea positivo, negativo o ambos. Los objetivos pueden tener aspectos diferentes (por ejemplo, financieros, salud y seguridad, y metas ambientales) y se pueden aplicar en niveles diferentes (estratégico, en toda la Compañía, en proyectos, productos y procesos). Para efectos del presente Manual Marco, el Riesgo se deriva de la realización de las actividades ordinarias y extraordinarias de cada Compañía del Grupo <a>, y se hablará en concreto de Riesgos de LA/FT/FPADM. El Riesgo está caracterizado por la referencia a los Eventos potenciales y las Consecuencias o una combinación de ellos. Con frecuencia, el riesgo se expresa en términos de

una combinación de las consecuencias de un evento (incluyendo los cambios en las circunstancias) y en la probabilidad de que suceda. Incertidumbre es el estado, incluso parcial, de deficiencia de información relacionada con la comprensión o el conocimiento de un evento, su consecuencia o probabilidad, por ende, el conocimiento es un elemento esencial para la gestión del riesgo.

**Riesgos Asociados:** Riesgos a través de los cuales se materializan los Riesgos LA/FT/FPADM; éstos son: reputacional, legal, operativo y contagio.

**Riesgo LA/FT/FPADM:** es la posibilidad de materialización de efectos negativos, de pérdida o de sufrir perjuicios (económico, reputacional o de cualquier otro tipo) que puede sufrir una Compañía Afiliada, en la ejecución de su objeto social y de sus actividades ordinarias y extraordinarias, por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de Riesgos Asociados tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone cada Compañía Afiliada con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

**Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida, materialización de efectos negativos o de sufrir perjuicios (material, económica, física, reputacional o de cualquier otro tipo) que una Compañía Afiliada pueda sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

**Riesgo Legal:** es la posibilidad de pérdida, materialización de efectos negativos o de sufrir perjuicios (material, jurídica, económica, reputacional o de cualquier otro tipo) en que incurre una Compañía Afiliada al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

**Riesgo Operativo:** es la posibilidad de incurrir en pérdidas, materialización de efectos negativos o de sufrir perjuicios (económicas, materiales, jurídicas, reputacionales o de cualquier otro tipo) por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

**Riesgo Reputacional:** es la posibilidad de pérdida, materialización de efectos negativos o de sufrir perjuicios en que incurre una Compañía Afiliada por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la Compañía y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

**Riesgo Inherente:** es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles ni su implementación.

**Riesgo Residual:** es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles. Será Residual "Inicial" cuando se observe desde la fase de diagnóstico y medición, los controles preexistentes de

cada Compañía. Será Residual "Final" luego de aplicar controles o modificarlos en virtud de la Gestión de los Riesgos LA/FT/FPADM. SAGRILAFT del Grupo <a>: Conjunto total de disposiciones, políticas, procedimientos, tareas, actividades, lineamientos, labores y cualquier otra manifestación, transversal, tendiente a la Gestión de los Riesgos LA/FT/FPADM dispuesta de forma transversal para ser adoptadas dentro del Grupo. El presente Manual Marco y todos sus componentes mencionados hacen parte de él, sin que necesariamente lo agoten o abarque integralmente.

**SAGRILAFT:** Conjunto total de disposiciones, políticas, procedimientos, tareas, actividades, lineamientos, labores y cualquier otra manifestación, interna, dentro de cada Compañía, tendiente a la Gestión de los Riesgos LA/FT/FPADM, y que vaya acorde a lo dispuesto en el SAGRILAFT del Grupo <a>.

**Segmentación:** proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos (Ej: separación de Clientes-Contrapartes en virtud a su tamaño, volumen de operaciones y monto de estas, por su domicilio (en caso de ser extranjeros), los canales de comercialización o distribución utilizados, etc). La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características (variables de segmentación). Este proceso se lleva a cabo en las fases de Valoración, Análisis y Perfil de los Riesgos LA/FT/FPADM.

**Señales de Alerta:** Hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la Compañía Afiliada determine como normal, y que se puede catalogar ya sea como Operación Intentada, Inusual o Sospechosa. El hecho de que una operación aparezca en la lista de riesgos contemplado y/o se considere señal sospechosa por la Compañía Afiliada, no quiere decir que la misma, por sí sola, esté vinculada, la Operación y/o el Tercero, Contratista y/o Asociado del Negocio con actividades ilícitas. Es necesario estudiar cada una de las operaciones con el fin de verificar si ellas resultan inusuales o sospechosas dentro del giro ordinario de las actividades del Tercero, Contratista y/o Asociado.

**SIREL:** es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura, disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

**Sistema de Control Interno:** Comprende el Plan de organización y el conjunto de métodos y procedimientos que aseguren que el Plan y el Marco de Referencia de Gestión de los Riesgos de LA/FT, el Proceso de Gestión de los Riesgos de LA/FT/FPADM, el tratamiento del Riesgo y los respectivos mecanismos y controles implementados en virtud del mismo, son apropiados, eficientes y suficientes; y que la gestión de riesgo de LA/FT se desarrolla eficazmente, según las directrices marcadas por la junta directiva y la administración de cada Compañía Afiliada y del Grupo <a> en general.

**Sistema General-Transversal de Transparencia e Integridad del Grupo <a>:** Conjunto de Políticas, lineamientos, procedimientos, manuales, actividades y toda disposición o actuación

enmarcada en el Grupo <a> y sus Compañías Afiliadas, con la finalidad de garantizar un actuar operativo y un ambiente de transparencia, ética e integridad. Está conformado por: Transversalmente (es decir, disposiciones comunes, generales y marco para todas las Compañías Afiliadas) o el SAGRILAFT del Grupo <a> y el Manual Marco del Sistema de Autogestión Integral de los Riesgos de Lavado de Activos, financiamiento del Terrorismo y financiamiento y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva del Grupo <a> y las respectivas Políticas Transversales. o el Programa Marco de Ética y Transparencia Empresarial del Grupo<a> o Políticas de Tratamientos de Datos Personales del Grupo <a> y o Código de ética del Grupo <a>. Internamente (es decir en el marco de cada Compañía Afiliada) o Los Sistemas y Manuales Internos para la Gestión de los Riesgos LA/FT/FPADM de cada Compañía y las respectivas Políticas. o Los Programas Internos de Ética y Transparencia Empresarial y sus respectivas Políticas. o Políticas Internas de Tratamiento de Datos Personales El Sistema se manifestará mediante Políticas Transversales (que rigen a todas las Compañías Afiliadas del Grupo<a> y son de carácter general, marco y orientativas) y Políticas Internas (Concretización en cada Compañía Afiliada de las Políticas Transversales).

**Terrorismo:** Proveer, recolectar, entregar, recibir, administrar, aportar, custodiar, o guardar fondos, bienes o recursos, o realizar cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos armados al margen de la ley, a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros.

**Tratamiento de los Riesgos:** Proceso para modificar, mitigar los Riesgos, en concreto, su probabilidad de ocurrencia. El tratamiento del riesgo puede implicar: evitar el riesgo decidiendo no iniciar o continuar la actividad que lo originó, opción que debe ser la última en ser adoptada, solo en casos extremos. Tomar o incrementar el riesgo con el fin de perseguir una oportunidad, opción que respecto de los Riesgos LA/FT/FPADM es totalmente INACEPTABLE e INCONCEBIBLE. Retirar la fuente del riesgo, en caso de que sea posible. Cambiar o modificar-minimizar en la mayor medida de lo posible la probabilidad, que debe ser el principal objetivo del Tratamiento y de los Controles. Cambiar las consecuencias, opción que en virtud de la naturaleza propia de los Riesgos LA/FT/FPADM. También se hace referencia a los tratamientos del riesgo relacionados con consecuencias negativas como "mitigación del riesgo", "eliminación del riesgo", "prevención del riesgo" y "reducción del riesgo".

**UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero):** unidad administrativa especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que tiene como objetivo prevenir y detectar posibles operaciones de lavado de activos y financiamiento del terrorismo en diferentes sectores de la economía.

**Valoración del riesgo:** Proceso global de Identificación de los Riesgos, Análisis de los Riesgos y Evaluación de los Riesgos.

## 4. PRINCIPIOS

**Interseccionalidad:** La Gestión del Riesgo en general, y de los Riesgos LA/FT/FPADM no son actividades independientes que se separan de las actividades y los procesos principales de CHM MINERIA S.A.S.,. La Gestión del Riesgo es parte de las responsabilidades de la Alta Dirección, de cada Área Encargada y de los Responsables de Procesos y una parte integral de todos los Procesos

de cada Compañía Afiliada, incluyendo la planificación estratégica y todos los Procesos de gestión de proyectos y de cambio.

La Gestión del Riesgo ayuda a quienes toman las decisiones a hacer elecciones informadas, priorizar acciones y distinguir entre cursos de acción alternativos. La Gestión de los Riesgos LA/FT/FPADM hace parte de cada proceso o procedimiento interno, y debe ser tenida en cuenta a la hora de tomar cualquier decisión.

**Integralidad, calidad y certeza de la Información:** Las entradas para el Proceso de Gestión de los Riesgos LA/FT/FPADM se basan en fuentes de información tales como datos históricos, experiencia, retroalimentación de las partes involucradas, observación, previsiones y examen de expertos. Sin embargo, quienes toman las decisiones deberían informarse y tomar en consideración todas las limitaciones de los datos o de los modelos utilizados, o la posibilidad de divergencia entre los expertos. Será deber de cada Área Encargada, de los Responsables de Procesos y de todo el Talento Humano involucrado en cada proceso, obtener la información, en cantidad y calidad necesarias, para poder tomar decisiones informadas, para poder Gestionar los Riesgos LA/FT/FPADM de forma eficiente, de acuerdo al Plan, el Marco de Referencia y el Proceso de Gestión de los Riesgos, en función a obtener sus respectivos objetivos, los del presente Manual, sus políticas respectivas y del Manual Macro y las Políticas respectivas de cada Compañía Afiliada.

**Adaptabilidad:** La Gestión de los Riesgos se debe alinear con el Contexto Externo e Interno y del Perfil de Riesgo de cada Compañía Afiliada.

**Mutabilidad:** La Gestión de los Riesgos debe tender y responder efectiva, oportuna y continuamente al cambio propio del devenir de las actividades de CHM MINERIA S.A.S., medida que se presentan los Eventos externos e internos, el Contexto y el Conocimiento cambian, tienen lugar el Monitoreo y la Revisión de los Riesgos, ya que pueden emerger riesgos nuevos, algunos cambian y otros desaparecen, lo cual en cada caso deberá implicar la adopción de mecanismos y procedimientos nuevos, cambio de los existentes o la supresión de los que sean obsoletos, innecesarios o ineficientes..

**Inclusión y Humanidad:** La correcta y oportuna intervención de las partes involucradas de cada Área Encargada (Responsables de Procesos, Áreas Encargadas y Colaboradores) y, en particular, de aquellos que toman las decisiones en todos los niveles de CHM MINERIA S.A.S., garantiza que la Gestión de los Riesgos siga siendo pertinente, eficaz y se actualice. Esta La intervención también permite a las Áreas Encargadas, y los Colaboradores respectivos, estar correctamente representadas y hacer que sus puntos de vista se tomen en consideración al determinar los Criterios de los Riesgos. La Gestión de los Riesgos reconoce las capacidades, percepciones e intenciones de individuos externos e internos, los cuales pueden facilitar o dificultar el logro de los objetivos de CHM MINERIA S.A.S., y del Grupo <a>, en general y en concreto frente a la Gestión de los Riesgos,

**Buena fe:** Se busca que toda actuación que implique la interacción de alguna persona vinculada CHM MINERIA S.A.S., y/o al Grupo <a> y que suponga la disposición, transferencia o enajenación de activos, materiales y/o inmateriales de CHM MINERIA S.A.S., y/o del Grupo, se realicen con buena fe, es decir privilegiando los intereses CHM MINERIA S.A.S., y/o del Grupo sobre los particulares (en el ámbito operativo y comercial, sin menoscabar derechos personales o fundamentales) y observando también los intereses y expectativas del Contratista o del Asociado

del Negocio, con diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de la ley, y dando prioridad en sus decisiones a los principios y valores de Grupo <a> y sus afiliadas, y al objeto y del contrato si es el caso, por encima del interés particular, dentro de los límites constitucionales, legales y éticos del Grupo.

**Principio de Rectitud y Honestidad:** Toda persona, deberá comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro colaborador, de un Colaborador, Clientes o Contrapartes o de Asociados del Negocio; o incluso por actos propios, que afecten o puedan lesionar los intereses de CHM MINERIA S.A.S., y/o del Grupo <a>, de sus clientes, accionistas y directivos, en general, y en concreto frente a la Gestión de los Riesgos LA/FT/FPADM. Si el Colaborador prefiere conservar en reserva su identificación para comunicar dicho hecho, puede hacerlo a través de los canales de comunicación dispuestos, especialmente de la Línea de Transparencia.

**Principio de Legalidad y Proscripción:** Todo Colaborador vinculado a CHM MINERIA S.A.S., o a alguna de sus Compañías, están comprometidos en velar por el cumplimiento de la letra y del espíritu de la Constitución y de las leyes colombianas, igualmente de las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades y las políticas y procedimientos fijados por la compañía y el Grupo.

**Principio de Prevención y Vigilancia:** El Grupo <a> y sus Compañías mantendrán estrictos controles sobre el cumplimiento del Manual Marco y de los Manuales Internos. Para ello, el o los Oficiales de Cumplimiento, los demás funcionarios que cada Compañía prevea para el cumplimiento de su respectivo Programa Interno y del presente Programa Marco y en general todas las Áreas Encargadas de cada Compañía realizará continuas evaluaciones de riesgos y auditorías de cumplimiento sobre la efectividad de las medidas y el cumplimiento de las mismas.

El Oficial de Cumplimiento tendrá la autonomía suficiente para solicitar a los Directivos cambios y ajustes en el Manual.

**Principio de veracidad:** Toda información declaración, informe o manifestación de un sujeto que esté vinculado CHM MINERIA S.A.S., al Grupo <a>, y en general que esté abarcado por el presente Manual, políticas y procedimientos internos y el Manual Marco del grupo <a>, relacionada en concreto con la materia del mismo, deben ceñirse a la realidad material de los hechos sin importar su contenido ni sus repercusiones posteriores.

**Principio de Educación y Capacitación:** CHM MINERIA S.A.S., y el grupo <a>, en la medida de sus respectivas capacidades físicas, financieras y humanas, se comprometen a capacitar a todos sus Colaboradores para prevenir, detectar, analizar, y reportar toda Conducta que pueda implicar o implique la materialización de los Riesgos LA/FT/FPADM, y en consecuencia, los Colaboradores de Las Compañías además de cumplir con el Manual, las Políticas de Cumplimiento y las Disposiciones Anticorrupción y la normativa nacional e internacional de prevención y lucha contra el LA/FT/FPADM, se guiarán por el sentido común y el criterio objetivo al momento de analizar las situaciones que se les presenten.

## **5. ALCANCE**

El presente documento se dirige a todos los Colaboradores, y debe aplicarse en el relacionamiento con cualquier individuo, Colaborador, Cliente o Contraparte, Asociado del Negocio perteneciente a CHM MINERIA S.A.S., especialmente en el desarrollo de transacciones comerciales, contractuales y legales a efectos de evitar que alguna de las Compañías Afiliadas pueda ser utilizada como medio para lavar activos, financiar terrorismo o financiar la proliferación de armas de destrucción masiva, mediante la Gestión de los Riesgos LA/FT/FPADM, el cual se ha establecido en etapas o fases de diagnóstico, identificación, medición, control, divulgación y monitoreo de los Riesgos LA/FT/FPADM, inmersas en la Gestión del Riesgo por procesos, de forma clara y definida.

## **6. ESTRUCTURA GENERAL - ELEMENTOS DEL MANUAL**

El presente Manual del Sistema de Autogestión Integral de los Riesgos de Lavado de Activos, financiamiento del Terrorismo y financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, en función a obtener sus objetivos, cuenta con los siguientes elementos: Políticas, procedimiento, documentación, capacitación y divulgación de la información, en función de la estructura organizacional y los órganos de control.

## **7. NORMATIVA APLICABLE-MARCO NORMATIVO**

La siguiente referencia normativa es de carácter enunciativo, sin que implique que sean las únicas normas a tener en cuenta, pues la constante, abundante y permanente actualización y modificación, implica un deber constante, tanto del Grupo <a> como de sus Compañías Afiliadas, de estar en constante revisión de la normativa vigente y sus modificaciones.

### **a. NORMATIVA NACIONAL**

- Constitución Política de Colombia.
- Código de Comercio Colombiano.
- Estatuto Aduanero colombiano.
- Código Penal Colombia (Ley 599 de 2000).
- Ley 526 de 1.999 modificada por la Ley 1121 de 2006, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información a reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que de ésta reciban.
- Decreto 1497 de 2002, que reglamenta parcialmente la Ley 526 de 1999.
- Ley 190 de 1995 Mediante la cual adopta el Estatuto Anticorrupción
- Ley 336 de 1996 detección, investigación y sanción de la financiamiento del terrorismo y otras disposiciones.

- Ley 1453 de 2011, donde además de reformar el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código de Infancia y Adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad, se modificó el artículo 323 del Código Penal y se incluyeron dos nuevos delitos como fuente de dinero ilegal: Tráfico de Menores de Edad y la Asociación para el Concierto para Delinquir (BACRIM).
- Ley 1581 de 2012: Ley de Habeas Data.
- Ley 1708 de 2014 Por medio de la cual se expide el Código de Extinción de Dominio, y las leyes que lo modifiquen.
- Ley 1712 de 2014, Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones
- Ley 1762 de 2015, Por medio de la cual se adoptan instrumentos para prevenir, controlar y sancionar el contrabando, el lavado de activos y la evasión fiscal.
- Ley 1778 de 2016, por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción.
- Ley 1819 de 2016: Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1864 de 2017, mediante la cual se modifica la Ley 599 de 2000 y se dictan otras disposiciones para proteger los mecanismos de participación democrática.
- Ley 1908 de 2018: Por medio de la cual se fortalece la investigación y judicialización de organizaciones criminales, se adoptan medidas para su sujeción a la justicia y se dictan otras disposiciones
- Ley 1943 de 2018: por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones. Se creó un nuevo delito fuente de lavado de activos, el delito de defraudación o evasión tributaria.
- Ley 1955 de 2019, mediante la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.
- Capítulo X Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades de 2016: Autocontrol y gestión del riesgo LA/FT y reporte de operaciones sospechosas a la UIAF. La versión actual es la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre de 2020, su modificación mediante Circular Externa 100-000004 del 9 de abril de 2021 y la Circular Externa 100-000008 del 11 de junio de 2021. Hay que tener en cuenta que dicha normativa puede ser modificada en cualquier momento, por lo cual la enunciación que se hace, se condiciona a la versión vigente en cada instante.
- Decreto 103 de 2015, mediante el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1674 de 2016, Por el cual se adiciona un capítulo al Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", en relación con la indicación de las Personas Expuestas Políticamente –PEP-, a que se refiere el artículo 52 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, aprobada mediante Ley 970 de 2005, y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1165 de 2019: por el cual se dictan disposiciones relativas al Régimen de Aduanas en desarrollo de la Ley 1609 de 2013
- Actas del Consejo de Seguridad Nacional (Decreto 4748 de 2010- Decreto 469 de 2015) donde se den parámetros e información relativa a la Gestión de los Riesgos LA/FT/FPADM.

Actualmente, cobra relevancia el Acta de la sesión del 17 de enero de 2020 donde se mencionan las listas vigentes de terroristas de EEUU y La Unión Europea

- Circular Externa 170 de 2002 de la DIAN: Por medio de la cual se indica el procedimiento que deberán seguir los usuarios del servicio aduanero y cambiario, para prevenir, detectar, controlar y reportar operaciones sospechosas que puedan estar vinculadas con el lavado de activos.
- Resoluciones vigentes de la UIAF.
- Según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 222 de 1995 y en el Decreto 1074 de 2015, corresponde a la Superintendencia de Sociedades ejercer la vigilancia de las sociedades comerciales, sucursales de sociedades extranjeras y empresas unipersonales, en los términos establecidos en las mencionadas disposiciones, estando facultada para velar porque las sociedades vigiladas en su formación, funcionamiento y en el desarrollo de su objeto social se ajusten a la ley y los estatutos.
- El numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 señala que la Superintendencia de Sociedades, dentro de sus funciones está facultada para imponer sanciones o multas sucesivas, o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos.
- El artículo 10 de la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, señala que las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control deben instruir a sus supervisados sobre las características, periodicidad y controles en relación con la información a reportar a la UIAF, de acuerdo con los criterios e indicaciones que de ésta reciban.
- El artículo 2° del Decreto 1497 de 2002 dispone que las entidades públicas y privadas pertenecientes a sectores diferentes al financiero, asegurador y bursátil, deben reportar operaciones sospechosas a la UIAF, de acuerdo con el literal d) del numeral 2 del artículo 102 y los artículos 103 y 104 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, cuando dicha Unidad lo solicite, en la forma y oportunidad que les señale.
- El artículo 7 del Decreto 1023 de 2012, establece en su numeral 26 que es función de la Superintendencia de Sociedades instruir a las entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.
- El Consejo Nacional de Política Económica y Social - CONPES el 18 de diciembre de 2013 aprobó el Documento CONPES 3793. El objetivo general de este documento CONPES es establecer los lineamientos para la implementación de la Política Nacional Anti Lavado de Activos y Contra el financiamiento del Terrorismo para lograr un sistema único, coordinado, dinámico y más efectivo para la prevención, detección, investigación y juzgamiento del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

#### **b. NORMATIVA INTERNACIONAL**

- 1989 Creación del GAFI 1999: Convenio de la ONU, para la represión y el financiamiento del terrorismo. Será necesario tener en cuenta, como soporte y guía apoyo, los documentos educativos, de buenas prácticas y guías publicadas por este organismo y del GAFILAT.
- 2004 Segunda evaluación GAFILAT a Colombia
- 2008 Tercera evaluación del GAFILAT a Colombia

- 2012 Revisión y unificación de las 40 más 9 recomendaciones del GAFI. Dichas recomendaciones son objeto de actualizaciones y adiciones periódicas que deben ser tenidas en cuenta de forma prevalente.
- Convención de Viena de 1988: Convención de Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacentes y Sustancias Psicotrópicas. (Aprobada por la Ley 67 de 1993 - Sentencia C-176 de 1994).
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de el financiamiento del Terrorismo de 1989. (Aprobado por la Ley 808 de 2003 - Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada. (Aprobada por la Ley 800 de 2003 - Sentencia C962 de 2003). Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción. (Aprobada por la Ley 970 de 2005 - Sentencia C - 172 de 2006).

## **8. FUNCIONES, ROLES, RESPONSABILIDADES.**

Todos los Colaboradores, especialmente los Trabajadores de CHM MINERIA S.A.S., y del Grupo <a>, son responsables de proteger su integridad personal, la de la Compañía y la del Grupo <a>, frente a la comisión de LA, FT y/o FPADM, la responsabilidad del cumplimiento de la normativa nacional, internacional y del Marco de Referencia, el Plan, el Proceso de Gestión de los Riesgos LA/FT/FPADM y en general el SAGRILAF de CHM MINERIA S.A.S., y los demás componentes de las Políticas Transversales del Grupo <a>; así como velar por el cumplimiento de lo expuesto en el presente Manual y en el manual Marco del Grupo <a>, en relación al Sistema General-Transversal de Transparencia e Integridad de CHM MINERIA S.A.S., y del Grupo <a>.

En cada Manual Interno, y en los respectivos Procedimientos, en adición a los parámetros que a continuación se esgrimirán, deberá existir una mención clara, expresa y completa de las funciones y responsabilidades de cada miembro de órganos de Administración, Dirección y Control, Gerentes de Operaciones, Ventas y Comerciales, Director de Área, Responsable de Procesos y de cada Colaborador- Equipo Humano que se vea involucrado en cada Proceso, de cualquier nivel, que se lleve dentro de cada Compañía Afiliada, en función de su objeto social, su visión y misión; respecto de la Gestión de los Riesgos LA/FT/FPADM.

*En Anexo 1 [GEMI-MN-01](#). Matriz de responsabilidades SAGRILAF se describen lineamientos generales respecto de funciones a tener en cuenta de la Gestión de los Riesgos LA/FT/FPADM. Adicional a lo anterior, a continuación se describen las correspondientes a:*

### **a. MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL (ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, JUNTA DE SOCIOS, ETC).**

Deben asumir el mayor compromiso para adoptar todas las Normas y Políticas que permitan tanto prevenir como controlar eventos relacionados con los Riesgos LA/FT/FPADM. Por lo tanto, tiene las siguientes responsabilidades:

- Estudiar y Aprobar el Manual Marco y el Manual Interno de CHM MINERIA S.A.S., en los cuales se indican las Políticas, Procesos, Procedimientos y Directrices de conducta, así como las sanciones establecidas.
- Velar por la Difusión y Divulgación del Manual Marco y del Manual Interno.
- Realizar seguimiento a los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento, los cuales deben quedar establecidos en el Acta de la Asamblea, o al menos como anexos de esta.
- Proporcionar los Recursos (humanos, técnicos, financieros, entre otros) necesarios para la implementación y funcionamiento del SAGRILAFT
- Aprobar los criterios establecidos para el reporte de las Operaciones Sospechosas.

## **b. ÓRGANO DE DIRECCIÓN (JUNTA DIRECTIVA O ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EN CASO DE NO EXISTIR JUNTA U ÓRGANO EQUIVALENTE)**

Estudiar, modificar y. aprobar si es del caso, el proyecto de Política de Gestión de los Riesgos LA/FT/FPADM, así como las demás Políticas, Procedimientos, Lineamientos y directrices que hagan parte del SAGRILAFT, mencionadas en este Manual Marco o en el Manual macro del grupo <a>. Debe abarcar al menos:

- Políticas, procedimientos y Controles internos, eficientes, eficaces y efectivos, que aseguren el adecuado funcionamiento del Sistema, y la debida Gestión.
- Programas continuos y periódicos de entrenamiento y capacitación de Colaboradores, que trabajen en Áreas Encargadas sensibles en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM, de acuerdo con la Identificación o Análisis, al Perfil, a la Valoración, a los Criterios y en concreto al proceso de Segmentación de los Riesgos.
- Mecanismos eficientes, eficaces y efectivos para que las actividades realizadas a través de Auditoría interna y la Revisoría Fiscal permitan identificar, cuantificar y controlar riesgos a que se exponen procesos, procedimientos y actividades, así como evaluarlos para identificar, medir y perfilar los Riesgos LA/FT/FPADM.
- Designar al Oficial de Cumplimiento.
- Aprobar el Manual del SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- Recibir los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento, sobre la Gestión de los Riesgos LA/FT/FPADM, su efectividad y la calidad de los Procedimientos, sugiriendo acciones de mejora de los mismos, del Tratamiento de los Riesgos y de los Controles existentes. En caso de considerarlo pertinente, pronunciarse sobre aquellos asuntos que considere necesario.
- Establecer los criterios para aprobar la vinculación de contrapartes PEPS. Proporcionar los recursos físicos, técnicos, logísticos administrativos y presupuestales necesarios, teniendo en cuenta los requerimientos del Oficial de Cumplimiento, para que el Sistema, y en concreto la Gestión de los Riesgos, pueda ser eficiente, eficaz y efectivo y cumplir sus objetivos. Deberá en todo caso asegurar que dichos recursos sean debidamente asignados.
- Aprobar todo Procedimiento o Metodología que el presente Manual o el manual marco requieran implementar para la debida Gestión de los Riesgos LA/FT/FPADM.

- Aprobar el procedimiento establecido para la vinculación de todo tercero (Colaboradores, Asociados del Negocio, Clientes-Contrapartes) a la Compañía Afiliada, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el Manual Interno respectivo.
- Decidir sobre la vinculación de PEP y personas definidas como de Alto Riesgo.

## **c. REPRESENTANTES LEGALES, GERENTES GENERALES, PRESIDENTES Y EQUIVALENTES.**

Los Representantes Legales de las Compañías Afiliadas, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Presentar junto al Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo Manual Interno, incluyendo Políticas, Procedimientos, Metodologías y actividades conexas.
- Supervisar y controlar el cumplimiento de las obligaciones asignadas al Oficial de Cumplimiento.
- Proponer a la Junta Directiva la persona que ocupará el cargo de Oficial de Cumplimiento.
- Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva o el máximo órgano social, la propuesta del Sistema y sus actualizaciones (Manual Interno).
- Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la Junta Directiva necesarios para implementar el Sistema Interno.
- Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del Sistema y del su Manual Interno.
- Presentar a la Junta Directiva y/o al Oficial de Cumplimiento los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos, sin interferir en sus funciones.
- Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del trabajo se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- Verificar que los procedimientos del Sistema, contenidos en el Manual o documentos anexos, desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la Junta Directiva.

## **d. AUDITORÍA INTERNA**

En caso de contar con ella, esta o cualquier órgano que cumpla materialmente las mismas funciones deberá cumplir con las siguientes funciones:

- Incluir en el plan anual de revisión de Auditoría, la evaluación de la eficiencia y cumplimiento del SAGRILAFT.
- Informar al Oficial de Cumplimiento y a la Administración de la Compañía

- Afiliada, las deficiencias detectadas y oportunidades de mejora en relación con el SAGRILAFT.
- Informar los resultados de la revisión del SAGRILAFT al Representante Legal y Junta Directiva.

## **e. REVISORÍA FISCAL**

De acuerdo a sus funciones y sin interferir en la labor propia del Oficial de Cumplimiento pero sirviendo de apoyo, deberá:

De conformidad con lo previsto en los numerales 1, 2 y 3 del Artículo 207 del Código de Comercio, el Revisor Fiscal deberá cerciorarse de que las operaciones, objeto social y contratos que celebre o cumpla CHM MINERIA S.A.S., respectiva se ajustan a las instrucciones y Políticas aprobadas por el máximo órgano social. Para tal fin, presentará informe por escrito al máximo órgano social, a la Junta Directiva y/o al representante legal sobre el cumplimiento o incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Manual Marco y en el Manual Interno.

- Realizar evaluaciones periódicas al SAGRILAFT con el fin de identificar las falencias e informarlas a Gerencia para tomar las medidas correctivas que se requiera
- Informar al Oficial de Cumplimiento de las inconsistencias e incumplimientos encontrados, con el fin de analizar si requiere ser Reportada o tomar las medidas pertinentes
- Elaborar reporte anual para presentar a la Asamblea de Accionistas, Junta Directiva y al Representante Legal, sobre el cumplimiento y/o falencias del SAGRILAFT.

## **f. PERFIL DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

El oficial de cumplimiento debe tener un cargo jerárquico de segundo nivel, es decir, tiene poder de decisión, con comunicación directa con el máximo órgano social de la empresa, ya que este utiliza su criterio y conocimiento en el manejo de la información confidencial para realizar los reportes ante la UIAF. Debe contar con la independencia para la toma de decisiones relacionado con la gestión de los sistemas de SAGRILAFT y PTEE

No podrá pertenecer a órganos de control y debe ser empleado directo de la compañía

Tener conocimiento de las generalidades de SIPLAFT-SARLAFT-SAGRILAFT, contar con un certificado que lo acredite como oficial de cumplimiento. Y estar actualizándose constantemente en materia normativa vigente, sus modificaciones, distintas tipologías, señales de alerta, que le permita detectar operaciones sospechosas, evaluarlas, controlarlas, mitigar los riesgos y realizar monitoreo de riesgo LAFT.

Tener la habilidad en el manejo de asuntos confidenciales o información sensible, cabe anotar que la información que se detecte para ser reportada es considerada información de inteligencia, por lo cual su reserva es de suma importancia para las autoridades, también se puede recalcar que el oficial de cumplimiento es una persona comprometida con la organización en la prevención de lavado de activos financiación de terrorismo y actos de corrupción.

Contar con la habilidad de comunicar asertivamente con todo el personal al interior para encaminarnos en el pensamiento de una buena cultura organizacional y de buen gobierno. Interactuar con las distintas áreas de la compañía y sus procesos, interactuar con las autoridades, que participe en la toma de decisiones de negocio de la compañía donde se puedan detectar algún tipo de riesgos que pueda mitigar.

Actuar de manera honesta y transparente, rechazando toda conducta ilegal o fraudulenta frente a cualquier operación comercial de la empresa.

El Oficial de Cumplimiento debe participar activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT, estar en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM y demás descritas en el *Anexo 1 GEMI-MN-01. Matriz de responsabilidades SAGRILAF*. Por su parte, la administración de la Empresa Obligada deberá brindarle un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y cumplimiento del SAGRILAFT.

El Oficial de Cumplimiento deberá tener un título profesional y acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración del SAGRILAFT y, adicionalmente, acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar, incluyendo pero sin limitarse a cualquier programa de entrenamiento que sea o vaya a ser ofrecido por la UIAF a los actores del sistema nacional de anti lavado de activos y contra el financiamiento del terrorismo.

## **9. RIESGO LA/FT/FPADM**

Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una Empresa (en general) por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de Riesgos Asociados tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone CHM MINERIA S.A.S., con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Estos riesgos serán mayores o menores según las actividades económicas, sector, tamaño y ubicación geográfica de cada negocio.

### **a. LAVADO DE ACTIVOS (LA)**

Lavado de activos (LA) son todas las acciones para dar apariencia de legalidad a recursos de origen ilícito. Se incurre en lavado de activos cuando cualquier persona o Empresa adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes ilícitos.

El dinero y los bienes de procedencia ilícita nunca serán legales, así se hagan muchas transacciones con ellos para ocultar o encubrir su origen, salvo que la ley que sanciona o declara como ilegal el supuesto de hecho del que provienen, se derogue o se declare inexecutable, y la conducta pase a ser lícita o al menos no ilícita. Los recursos del lavado de activos no sólo provienen del narcotráfico, pueden provenir de otros delitos como trata de personas, tráfico de migrantes, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, corrupción, delitos contra la administración pública, delitos contra el sistema financiero, etc.

Existen diversas formas de lavar activos y las principales son:

- A través de movimientos físicos de dinero en efectivo.
- Movimientos de dinero mediante el sistema financiero o
- Sistemas económicos formales y regulados,
- Movimientos de bienes y servicios por medio de los negocios.

## Objetivo

El objetivo de LA precisamente es ingresar recursos de procedencia ilícita, al tráfico, al flujo financiero lícito, mediante el ocultamiento de dicho origen. Por ende la labor de Gestión, consiste en identificar señales, patrones, indicios y alertas que permitan deducir o inferir razonablemente que un Tercero o un Cliente o Contraparte y/o Asociado del Negocio pretende usar a CHM MINERIA S.A.S. Como medio para obtener dicho fin.

## - Conductas-Tipologías

### 1. Importancia de conocer tipologías

Como respuesta al constante cambio e “innovación” en las modalidades en las que las organizaciones criminales pretenden dar apariencia de legalidad a los activos de procedencia ilícita, la Gestión de los Riesgos de LA/FT/FPADM debe tener en cuenta, en todas sus etapas, las distintas tipologías existentes. Algo que no se conoce o identifica, no se puede medir; si no se puede medir no se puede mitigar o controlar y si no se puede mitigar o controlar no puede ser objeto de monitoreo.

Por lo anterior, CHM MINERIA S.A.S., los Oficiales de Cumplimiento, los miembros de órganos de administración y control (Representantes Legales, Gerentes, Auditores Internos, Revisores Fiscales), miembros del Área Comercial, Gestión Humana, Encargados de Procesos y el Talento Humano involucrado, dentro del ámbito de sus funciones, deberán estar en constante búsqueda e investigación al respecto, haciendo uso de las herramientas de guía que Organizaciones y Órganos de Control Estatales tales como la UIAF, el GAFI, GAFILAT y la Superintendencia de Sociedades, entre otros, profieren con finalidades pedagógicas y formativas, sobre las distintas tipologías de Lavado de Activos que constantemente se van introduciendo. (Guías, informes, Compilaciones, Modelos, etc).

Uno de los insumos más importantes para la prevención del lavado de activos y el Financiamiento del terrorismo (LA/FT) son las tipologías detectadas para la comisión de estos delitos. Esta información permite focalizar la implementación de controles y generar señales de alerta que permitan proteger a los sectores y subsectores de la economía de la penetración de los dineros de origen ilícito.

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) define las tipologías como la Clasificación y descripción de las técnicas utilizadas por las organizaciones criminales para dar apariencia de legalidad a los fondos de procedencia lícita o ilícita, y transferirlos de un lugar a otro o entre personas para financiar sus actividades criminales. Cuando una serie de esquemas de LA o financiamiento del terrorismo (FT) parecen estar contruidos de manera similar, o usan los mismos métodos, pueden ser clasificados como una tipología". Por esa razón, las tipologías se convierten en un instrumento primordial para la adopción e implementación del SAGRILAFT y del Proceso para la Riesgos a partir de un Enfoque Basado en Riesgo, así como para la implementación de controles y procedimientos de Debida Diligencia de los Clientes o Contrapartes y/o Asociados del Negocio.

## **- Listado de tipologías**

Como se mencionó anteriormente, Organizaciones Internacionales y Órganos de Control Estatales periódica y constantemente emiten guías, listas, informes, compilaciones, modelos, etc, con propósito pedagógico.

Cada Área Encargada, de acuerdo a sus funciones, de las Compañías Afiliadas, de acuerdo a su SAGRILAFT y a su Marco de Referencia, su Plan y su Proceso para la Gestión de los Riesgos LA/FT/FPADM, en cabeza del Oficial de Cumplimiento, deberán tener en cuenta dichos documentos, en lo que refiere a las tipologías de LA, y en la medida de lo posible, se deberá crear, progresivamente, una lista de potenciales Tipologías a las que, a criterio de cada Compañía, se es más susceptible, con la finalidad de poderlas identificar, y generar eventuales Señales de Alerta.

## **Etapas**

Las siguientes fases del lavado de activos, se pueden desarrollar una tras otra o simultáneamente:

1. **OBTENCIÓN:** es la realización de las conductas delictivas señaladas anteriormente, de las cuales provienen los recursos, bienes o activos ilícitos
2. **COLOCACIÓN:** Introducir el dinero en efectivo procedente de actividades delictivas en instituciones financieras o no financieras.
3. **ESTRATIFICACIÓN O ENCUBRIMIENTO:** La desvinculación de los ingresos procedentes de una actividad delictiva de su origen, mediante la utilización de divisas, operaciones financieras o no financieras complejas.
4. **INTEGRACIÓN:** El retorno de los ingresos blanqueados al sector de la economía del que procedían u a otro sector diferente, pero con apariencia de legitimidad Estas transacciones tienen

por finalidad, ingresar los recursos a la economía formal y al sistema financiero, dificultar su control, ocultar el origen de los fondos y facilitar el anonimato.

## Consecuencias

Cuando cualquier Compañía de cualquier tipo, naturaleza o tamaño es utilizada para lavar activos, o se tienen sospechas que hace parte de las mismas, la Compañía Afiliada se enfrentará a situaciones como:

1. Daños legales (Riesgo Legal) al quedar incluido en investigaciones judiciales o administrativas; y por ende, someterse a la posibilidad de ser sancionado administrativamente, societariamente, y para sus Colaboradores y la Alta Dirección, ser sancionados penalmente. La Compañía puede terminar afectada por medidas como extinción de dominio, sanciones o medidas administrativas-judiciales del ente de Control-Superintendencia de Sociedades (multas, levantamiento del velo Corporativo, retiro de la Personería Jurídica, liquidación, etc.). También se incluye la posibilidad de ser condenado a indemnizar perjuicios, lo que además implicaría un daño patrimonial adicional.

2. Daños en la reputación (Riesgo Reputacional) de la Compañía nacional o internacionalmente, pues si existen rumores o si la Compañía es incluida en listas internacionales vinculantes restrictivas (como la "Lista Clinton (OFAC)") es muy probable que se restrinja su acceso a los servicios y productos del sistema financiero, no pueda entablar relaciones comerciales con personas o empresas de otros países, pierda inversiones, entre otras consecuencias.

3. Las ineficiencias y fallas en la Gestión del Riesgo LA puede implicar, además, daños patrimoniales, por la pérdida de mercado (clientes, proveedores, relaciones financieras, etc) y el pago de condenas (a título de indemnización de perjuicios, costas, multas, sanciones, extinción de dominio, etc.)

La magnitud de impacto-consecuencia de la materialización de los Riesgos LA/FT/FPADM, es tan grande que es un riesgo que desde el punto de vista de su ocurrencia, no es tolerable bajo ninguna circunstancia, es decir, no hay ni tipos ni número de eventos que sean tolerables, al ser la ocurrencia de un Evento, un Evento CATASTRÓFICO. Por ende, los Colaboradores del Grupo <a> y de cada Compañía Afiliada, deberá tener como criterio imperante la premisa de que se debe realizar el mejor esfuerzo para Gestionar, especialmente prevenir, la ocurrencia de dichos Riesgos.

## b. FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO (FT)

El financiamiento del Terrorismo (FT) consiste en la aportación, Financiamiento o recaudación de recursos o fondos económicos que tengan como fin provocar alarma, temor o terror en la población o en un grupo o sector de ella, para atentar contra la seguridad nacional o presionar a la autoridad para que tome una determinación, es decir, para ayudar, aportar, permitir o facilitar la materialización de actos terroristas.

Un aspecto fundamental a tener en cuenta, es que la proveniencia de los recursos que hacen parte del financiamiento, es irrelevante para el análisis concreto y aislado de la FT, es decir, los recursos pueden provenir de una fuente lícita como una ilícita sin que ello influya en la materialización de la conducta.

El control de esta actividad ilícita, es cada día más debido a las relaciones que se establecen entre organizaciones terroristas, regímenes políticos, organizaciones mafiosas, guerrillas, organizaciones fundamentalistas religiosas, entre otros.

La metodología utilizada para movilizar fondos para fines terroristas dependerá de los siguientes factores:

- Importancia del volumen de fondos a operar tanto a nivel logístico como operativo para la Organización terrorista.
- Ubicación de las actividades generadoras de fondos.
- Ubicación de la zona de residencia de la organización en relación con las zonas de producción o recaudación de fondos.
- Ubicación de las zonas de actividades logísticas.
- Ubicación de las zonas de actividades operativas
- Grado de presión legal en materia de lucha contra el terrorismo, su financiamiento, el lavado de activos y de manera general contra la delincuencia organizada.

## Objetivos

El objetivo primordial de la FT, es permitir, facilitar, aportar, financiar la realización de conductas, que de acuerdo a la normatividad nacional e internacional son consideradas terroristas.

## Conductas-Tipologías

Las consideraciones realizadas respecto del Lavado de activos, frente a la importancia de conocer tipologías y la importancia del listado de tipologías, son plenamente aplicables y por ende debe tener en cuenta.

## Etapas

Consta de 4 etapas, en general:

1. RECAUDACIÓN: Disposición, planeación e implementación de mecanismos idóneos para obtener los recursos necesarios para FT. Algunos mecanismos utilizados son:

- Donaciones directas realizadas por terceros a la Organización,
- Uso de Organizaciones Benéficas, de Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL)
- El producto de actividades criminales e ilícitas.

2. DEPÓSITO: Acciones tendientes a apropiarse de los recursos obtenidos. En esta etapa puede llegar a usarse el LA para ingresar recursos de origen ilícito al sistema financiero. Depende del mecanismo que utilice la Organización Terrorista. El depósito de los fondos se puede llevar a cabo por medios como los siguientes: cuentas bancarias y de otro tipo; tarjetas de prepago; grandes cantidades de dinero en efectivo; productos básicos de gran valor, como petróleo, obras de arte o

antigüedades, productos agrícolas, metales preciosos, gemas y vehículos usados; criptomonedas, etc.

3. TRANSFERENCIA: Su objetivo principal es mover los recursos, en función de las necesidades y objetivos de la Organización Terrorista, hacia los espacios, funcionarios, actores y sectores que requieren de dichos recursos. Entre los mecanismos conocidos para la transferencia se incluyen los siguientes: sector bancario y financiero; sector de las remesas, como, por ejemplo, una empresa de servicios monetarios autorizados; sistemas informales de transferencia de fondos y agencias de cambio; contrabando de grandes sumas de dinero en efectivo; contrabando de productos básicos de gran valor, como petróleo, obras de arte o antigüedades, productos agrícolas, metales preciosos, gemas y vehículos usados; criptomonedas.

4. USO: Es la fase encargada ya de hacer la utilización, la disposición efectiva de los recursos, en función de los fines y objetivos de la Organización Terrorista.

### **Consecuencias**

Haciendo réplica de ciertas consideraciones hechas respecto de las consecuencias del LA, en concreto lo relativo a su impacto, la total intolerancia respecto a cualquier evento y su naturaleza CATASTRÓFICA para CHM MINERIA S.A.S. en caso de ocurrencia, se debe añadir que, debido a que el Lavado de Activos y el financiamiento del Terrorismo son consideradas actividades ilícitas, estas generan consecuencias para la Compañía, como pueden ser:

- Pérdida de reputación
- Bloqueo de los productos y/o servicios del sector financiero
- Inclusión en las listas de las centrales de riesgo
- Pérdida de las relaciones comerciales con diferentes asociados del negocio, tanto nacional como internacionalmente.
- Sanciones tanto personales como empresariales de tipo penal, laboral, administrativas.

## **c. FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (FPADM)**

Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable. En lo relativo a la importancia de conocer las tipologías se replicarán las consideraciones hechas en LA. Frente a sus etapas y consecuencias, se replicarán las mismas realizadas en FT.

## **10. SISTEMA GENERAL DE GESTIÓN DE LOS RIESGO LA/FT/FPADM**

Teniendo en cuenta los lineamientos anteriormente expuestos, que denotan la necesidad operativa, práctica, legal y reglamentaria de adoptar un Sistema efectivo y eficiente de Autogestión Integral de los Riesgos LA/FT/FPADM, que cumpla funciones de control, prevención y debida Gestión de los Riesgos, se expone en general el Sistema adoptado por CHM MINERIA S.A.S.

A continuación se describe la estructura general del mismo, para CHM MINERIA S.A.S., de acuerdo al Contexto y condiciones operativas, financieras, jurídicas y comerciales particulares.

- a. Un Marco de Referencia para la Gestión de los Riesgos, definido en el procedimiento para gestionar los riesgos y oportunidades GEMI-P-01
- b. Un Plan para la Gestión de los Riesgos documentada en la matriz de riesgos SAGRILART. GEMI-MR-04,
- c. Una Política General de administración de riesgos de sagrilart GEMI-PL-02.
- d. Procedimiento para manejo de caja menor. GFTEMI-P-02
- e. Procedimiento para estudio y aprobación de crédito GFCCMI-P-01
- f. Procedimiento para realizar pagos GFCPMI-P-03
- g. Política de viajes GFCMI-PL-01
- h. Procedimiento de vinculación y actualización de clientes MCMPI-P-06
- i. Política de compras LGMI-PL-03
- j. Procedimiento para solicitar y realizar compras nacionales LGMI-P-05
- k. Política para la adquisición y control de activo GFCMI-PL-02
- l. Procedimiento para gestionar los riesgos para la cadena de suministro internacional GEMI-P-04
- m. Procedimiento para la selección, contratación y desvinculación de personal GHCMPI-P-01
- n. Procedimiento para identificar y gestionar cargos críticos GHCMPI-P-04
- ñ. Procedimiento para la inducción, reinducción, capacitación y/o entrenamientos GHCMPI-P-64
- o. Procedimiento de debida diligencia intensificada GEMI-P-05

### **a. MARCO DE REFERENCIA PARA LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS**

Teniendo en cuenta que el Marco es el conjunto de componentes y disposiciones que brindan bases para diseñar, implementar, Monitorear, revisar y mejorar la Gestión de los Riesgos; el éxito de dicha Gestión dependerá de la eficacia del Marco de Referencia para la Gestión, el cual brinda las bases y las disposiciones que se introducirán en todos los niveles de cada Compañía.

El Marco debe ayudar a la Gestión eficaz de los Riesgos a través de la aplicación del Proceso para la gestión del riesgo en los diversos niveles, de acuerdo a la distribución orgánica particular y en contextos específicos de cada Compañía Afiliada según el GEMI-P-01 Procedimiento Para Gestionar Los Riesgos Y Oportunidades, garantizando la conformidad legal y reglamentaria

La determinación y evaluación del contexto Interno y Externo de Compañía, donde se incluya el ambiente social y cultural, político, legal, reglamentario, financiero, tecnológico, económico, natural y competitivo, bien sea internacional, nacional, regional o local. Impulsores clave y tendencias que tienen impacto en los objetivos de la Compañía, relaciones con los Clientes-Contrapartes y/o Asociados del Negocio y sus percepciones y valores. Documentados en el GEMI-F-06 Análisis De Contexto Interno y Externo De Procesos

La forma y extensión de las relaciones contractuales se llevarán a cabo conforme a los lineamientos planteados en el presente manual.

El enfoque al cumplimiento de los objetivos respecto de la Gestión de los Riesgos, la Integración de la Gestión de Riesgos LA/FT/FPADM de todos los procesos cumpliendo con las siguientes directrices de CHM MINERIA S.A.S.:

- Política General de Gestión de los Riesgos LA/FT/FPADM GEMI-PL-02.
- Asignación de responsabilidades y rendición de cuentas frente a la Gestión de los Riesgos según Anexo 1 GEMI-MN-01 Matriz de responsabilidades SAGRILAFT
- Una asignación material suficiente, oportuna y eficaz de recursos para la debida y eficaz Gestión de los Riesgos. Se debe tener en cuenta:
  - Personas, habilidades, experiencia y competencia.
  - Recursos necesarios para cada paso del Proceso de Gestión de los Riesgos
  - Los procesos, métodos y herramientas de la Compañía que se van a utilizar para gestionar el riesgo
  - Los recursos necesarios para que los procesos y procedimientos estén documentados, soportados.
  - Los recursos necesarios para tener sistemas de gestión de la información y el conocimiento
  - Los recursos necesarios para que haya y funcione debida y efectivamente programas de entrenamiento.

CHM MINERIA S.A.S., establecerá mecanismos para la comunicación interna y la presentación de informes con el fin de ayudar y fomentar la rendición de cuentas y la prevención de los Riesgos, definidas en la matriz de comunicaciones internas y externas de los procesos **GEMI-F-04 Matriz de comunicaciones internas y externas**

Llevar a cabo la programación de implementación efectiva del Marco de Referencia para la Gestión de los Riesgos, con la documentación que se requiera para su implementación y mecanismos de revisión, monitoreo y evaluación del desempeño de la Gestión de los Riesgos frente a los indicadores o mecanismos de monitoreo de eficiencia, los cuales se revisan periódicamente para determinar su idoneidad, eficiencia y eficacia.

Medir y Evaluar periódicamente el progreso frente al plan para la gestión del riesgo y las desviaciones con respecto a éste. Revisar periódicamente si el Marco de Referencia, la Política y el Plan para la Gestión de los Riesgos siguen siendo adecuados, según el contexto externo e interno.

Presentar informes sobre los Riesgos, el progreso con el Plan para la Gestión del Riesgo y sobre que tanto se cumple la Política para la Gestión del Riesgo.

## **b. PLAN PARA LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS**

CHM MINERIA S.A.S., ha diseñado conforme al presente Manual, los pasos, componentes, recursos, el Proceso y los procedimientos que se aplicarán a la Gestión de los Riesgos, basados en el diagnóstico de la Compañía respecto de la prevención y Gestión de los Riesgos LA/FT/FPADM, identificados en la matriz GEMI-MR-04

Metodología, junto con los procedimientos, actividades y/o tareas necesarios, para la correcta implementación y cumplimiento de las Políticas Generales y Específicas para la Gestión de los Riesgos, entre los que tenemos:

- Procedimiento para la detección de Operaciones Inusuales u operaciones Sospechosas **Anexo 3. del Procedimiento de debida diligencia intensificada GEMI-P-05**
- Procedimientos para impulsar la cultura organizacional de prevención y gestión de los riesgos. **GHCMI-P-64. Procedimiento para inducción, reinducción, capacitación y/o entrenamientos**
- Procedimiento para manejo de caja menor. GFTEMI-P-02
- Procedimiento para estudio y aprobación de crédito GFCCMI-P-01
- Procedimiento para realizar pagos GFCPMI-P-03
- Política de viajes GFCMI-PL-01
- Procedimiento de vinculación y actualización de clientes MCMI-P-06
- Política de compras LGMI-PL-03
- Procedimiento para solicitar y realizar compras nacionales LGMI-P-05
- Política para la adquisición y control de activo GFCMI-PL-02
- Procedimiento para gestionar los riesgos para la cadena de suministro internacional GEMI-P-04
- Procedimiento para la selección, contratación y desvinculación de personal GHCMI-P-01
- Procedimiento para identificar y gestionar cargos críticos GHCMI-P-04
- Procedimiento para la inducción, reinducción, capacitación y/o entrenamientos GHCMI-P-64
- Procedimiento de debida diligencia intensificada GEMI-P-05
- Política de conflicto de intereses GHCMI-PL-22
- Manual de ética y transparencia empresarial GEMI-MN-02

## **c. POLÍTICA GENERAL DE GESTIÓN DE RIESGOS LA/FT/FPADM**

CHM MINERIA S.A.S., se reconoce que la materialización de un Evento de Riesgo LA/FT/FPADM, atenta contra la compañía, al generar pérdidas que afectan el logro de sus objetivos corporativos.

En CHM MINERIA S.A.S., el SAGRILAFI tiene como objetivos la Debida Autogestión, Prevención, Mitigación y Control de los Riesgos LA/FT/FPAD conforme a la normativa nacional (especialmente lo dictado por la Superintendencia de Sociedades y la UIAF) e internacional vigente y vinculante.

En CHM MINERIA S.A.S., se reconoce que el LA/FT/FPADM representan una gran amenaza para la estabilidad del sistema financiero, del sector real y la integridad de los mercados por su carácter global; y, consciente de ello, debe implementar el SAGRILAFT, a nivel Transversal e Interno, con el fin de prevenir y controlar que sea utilizada para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o la proliferación de armas de destrucción masiva; por tal motivo, la Dirección (Junta Directiva o equivalente) y la Alta Gerencia de CHM MINERIA S.A.S., consagraron en este manual la necesidad de una Gestión integral, efectiva y basada en Riesgos; y **se exige a todo Colaborador el cumplimiento integral Política General de administración de riesgos de sagrilaf GEMI-PL-02** y de los objetivos planteados en el presente Manual respecto de la Gestión de los Riesgos, y la Gestión real y efectiva de los Riesgos LA/FT/FPADM.

Se creará un Comité Evaluador de Operaciones y de Riesgos, adscrito a la junta directiva de la compañía, se deberá propender para que sus miembros hagan parte de las Áreas Encargadas que en cada Compañía se determinen, desde el Marco de Referencia o el Plan para la Gestión de los Riesgos, como estratégicas y fundamentales para la Gestión de los Riesgos LA/FT/FPADM. Dicho Comité será convocado cada vez que alguna operación o actividad a la que se enfrente la Compañía tenga la potencialidad de ser un Evento de Riesgo y las condiciones propias dificulten que el Encargado del Proceso o el Colaborador respectivo gestionen, apliquen controles o traten la situación y/o se requiera por expresa petición de la Junta Directiva y/o del Oficial de Cumplimiento.

**Todos los Colaboradores de cada Compañía deben recibir inducción y capacitación sobre los Riesgos LA/FT/FPADM**, de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para la inducción, reinducción, capacitación y/o entrenamientos GHCM-P-64 y así mismo, se le realizará la asignación de responsabilidades SAGRILAFT según *En Anexo 1 GEMI-MN-01. Matriz de responsabilidades SAGRILAF*

El Oficial de Cumplimiento, en el Proceso de Gestión de los Riesgos, siempre buscarán un común acuerdo en cuanto a posiciones conceptuales, metodológicas, instrumentales y éticas, para beneficio de la Compañía. Las diferencias conceptuales, metodológicas, instrumentales y éticas que resultaren de la intervención del oficial de cumplimiento en el Proceso para la Gestión de los Riesgos LA/FT/FPADM, en búsqueda de un común acuerdo, serán sometidos en primera instancia a consideración y decisión del Representante Legal o del Comité Evaluador de Operaciones y de Riesgos y en última instancia ante la Junta Directiva.

La Compañía podrá dar por terminadas las relaciones comerciales y/o laborales con Clientes-Contrapartes y/o Asociados del Negocio vinculados por las autoridades policivas en actividades delictivas, LA/FT/FPADM y/o aquellas que se encuentren reportadas en las listas ONU, OFAC o Clinton y demás listas vinculantes para Colombia y se procederá según lo descrito en los procedimientos de conocimiento de usuarios, clientes y agentes económicos.

## d. ETAPAS SAGRILAFT

En función de asegurar que se pueda detectar oportunamente aquellas operaciones de LA/FT/FPADM que se pretendan realizar o que se hayan realizado, y ofrecer pautas de conducta que permitan a los Colaboradores una adecuada Gestión de esas operaciones y de los riesgos asociados a ellas, el Sistema deberá contar con las siguientes Etapas:

- **Diagnóstico:**

Esta etapa tiene como principal objetivo, comprometer, real y efectivamente, a Accionistas, dueños, Alta Gerencia, miembros de Junta Directiva, Representantes Legales y Asociados del negocio, conocer el contexto de la entidad, elaborar el diagnóstico de los Riesgos LA/FT/FPADM y definir las metodologías, técnicas, herramientas y fuentes de información para el diseño y adopción del Sistema.

- **Identificación:**

Esta etapa o paso tiene como principal objetivo identificar los Riesgos LA/FT/FPADM inherentes al desarrollo de la actividad de la Compañía. En esta etapa se identifican los Eventos de Riesgo de LA/FT/FPADM, a los cuales está expuesta la Compañía en cada uno de los factores de riesgo. La identificación de los eventos de riesgo se hará para cada uno de los Factores o Fuentes de Riesgos LA/FT/FPADM que se hayan definido en la etapa del diagnóstico. Para estos efectos se sugiere aplicar a cada uno de los Factores de Riesgos que se hayan definido en la etapa del diagnóstico, las matrices de riesgo que adopte la Compañía. Allí se deberá precisar el Nivel y el Criterio de los Riesgos Identificados.

- **Medición:**

Una vez Identificado el Riesgo, se debe llevar a cabo una medición cuantitativa o cualitativa de la probabilidad de su realización frente a cada uno de los factores que lo determinan. Así mismo realizar una medición, para determinar cuál sería el impacto que tendría para ella la realización efectiva del mismo. Se debe establecer la Severidad de cada Evento de Riesgo identificado, conforme a sus formas de manifestación (Riesgos Derivados), siendo esta el producto entre Probabilidad de Ocurrencia e Impacto. Se debe fijar la metodología aplicable para establecer la probabilidad de ocurrencia y el consecuente impacto de cada Evento de Riesgo.

- **Control:**

Esta etapa tiene como principales objetivos los siguientes:

- Tomar las medidas conducentes a controlar los riesgos.
- Reducir la Severidad de los Eventos de Riesgo anteriormente medida.
- Detectar operaciones inusuales.

En esta etapa, se deberá determinar y adoptar los Controles o medidas conducentes a controlar el riesgo inherente. Para estos efectos, se definen las metodologías para determinar los controles y su aplicación, y se definen los procedimientos para la detección de operaciones inusuales y sospechosas.

- **Divulgación:**

Esta Etapa tiene como objetivo:

- Proveer sistema de documentos y registros de las etapas y elementos del SAGRILAFT, que garantice la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información en él contenida.
  - Proveer un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes internos como externos, que garantice el funcionamiento de sus procedimientos y los requerimientos de las autoridades competentes
  - Establecer un plan de capacitación sobre el SAGRILAFT
  - Establecer un programa de divulgación del SAGRILAFT a Clientes-Contrapartes y Asociados del Negocio.
- **Monitoreo:**  
Esta etapa tiene como principal objetivo hacer seguimiento del SAGRILAFT. Y debe permitir:
    - Hacer seguimiento general al Sistema.
    - Desarrollar un proceso de seguimiento efectivo que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en las etapas del Sistema.
    - Asegurar que los controles sean comprensivos de todos los riesgos y que estén funcionando en forma oportuna y efectiva.

## e. IMPLEMENTACIÓN DEL SAGRILAFT.

CHM MINERIA S.A.S., ha establecido las siguientes acciones para llevar a cabo la implementación del SAGRILAFT:

### 1. Inducción y evaluación de conocimientos

Realizar inducción y evaluación de conocimiento, habilidades y competencias sobre prevención y control de todos los Colaboradores de la Compañía, con la finalidad de conocer habilidades y competencias personales que tienen los Colaboradores para asumir la responsabilidad del diseño e implementación del SAGRILAFT, y ver el punto de partida en conocimiento y capacidades, según lo establecido en el **procedimiento para la inducción, reinducción, capacitación y/o entrenamiento GHCM-P-64**.

### 2. Comité SAGRILAFT

Conformar un comité conformado por la alta dirección, encargados de procesos y jefes de proceso, con el fin de analizar las normas respectivas y su implementación en la Compañía.

### 3. Análisis del contexto organizacional

Documentar en el **Análisis del Contexto (Interno y Externo) Organizacional GEMI-F-06** la Gestión de los Riesgos LA/FT/FPADM, de acuerdo a la metodología descrita en el **Anexo 1 del GEMI-P-02**. Procedimiento para realizar y actualizar la planificación estratégica, la guía del análisis de contexto, que permite identificar las características de la

organización y su entorno, así mismo, tener claras las fortalezas y debilidades internas que tiene la Compañía en su contexto para prevenirlo y controlarlo; las amenazas externas a las que está expuesta para ser utilizada por delincuentes con propósitos de LA/FT/FPADM y las oportunidades externas para mejorar los sistemas de control.

#### 4. Gestión de Riesgos

La Gestión de los Riesgos, se lleva a cabo de acuerdo a lo definido en el **procedimiento para gestionar los riesgos y oportunidades GEMI-P-01** y el Plan para la Gestión de los Riesgos documentada en la **Matriz de riesgos SAGRILAFT GEMI-MR-04**, de tal manera que:

- Los controles comprendan y abarquen de todos los Eventos de Riesgo (y sus Fuentes-Factores) como clientes, productos recibidos, canales de distribución, fuerza comercial, jurisdicción territorial debidamente Identificados, Medidos y Controlados; y que los mismos estén funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente.
- Establecer indicadores descriptivos y/o prospectivos que evidencien potenciales Fuentes-Factores de Riesgos LA/FT/FPADM y permita identificar Señales de Alerta, de acuerdo a las mismas y a las tipologías fijadas y/o enlistadas en la fase de Identificación.
- Asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de tolerancia o significación baja establecidos por cada Compañía en las Etapas de Medición y Control, de acuerdo con las Políticas Transversales y las Políticas Internas de Gestión de los Riesgos LA/FT/FPADM.
- Desarrollar reportes que permitan establecer las evoluciones del Riesgo, así como la eficiencia de los Controles implementados y de las Políticas, Procedimientos y Metodologías implementadas para su aplicación y en general para el funcionamiento eficiente del SAGRILAFT.
- Determinar las operaciones inusuales y sospechosas.

#### 5. Tipologías de delitos y Señales de alerta

Mediante el **procedimiento de debida diligencia intensificada GEMI-P-05**, en el que se describen las tipologías de delitos de LA/FT/FPADM de las cuales podría ser víctima la Compañía y las Señales de Alerta que podrían evidenciar que la Compañía podría estar siendo vulnerada por Eventos de Riesgo LA/FT/FPADM a través de una de las tipologías mencionadas.

#### 6. Conocimiento de las contrapartes

Llevar a cabo el seguimiento del **conocimiento de las contrapartes** de acuerdo a lo establecido en este manual y seguimiento a las acciones establecidas para la gestión de mejora.

- a. Procedimiento de vinculación y actualización de clientes MCMÍ-P-06
- b. Política de compras LGMI-PL-03
- c. Procedimiento para solicitar y realizar compras nacionales LGMI-P-05
- d. Procedimiento para la selección, contratación y desvinculación de personal GHCMÍ-P-01
- e. Procedimiento para identificar y gestionar cargos críticos GHCMÍ-P-04

## 7. Reportes internos y externos

### - **Reporte Interno de Transacciones-Operaciones Inusuales (RIOI)**

Los Colaboradores de cada Compañía que detecten una operación o transacción que se salga de los parámetros de normalidad en la operación, en el monto o en cualquier otro aspecto que pueda definir lo usual o normal en dicha operación o transacción, deberán informar al Oficial de Cumplimiento el mismo día que la detecten, indicando las razones por las cuales califican la operación como inusual o por fuera de lo ordinario o normal, por medio correo electrónico, comunicación escrita o de comunicación verbal, si la urgencia o las circunstancias así lo ameritan.

Mensualmente se realizará un reporte Interno de gestión de contrapartes realizado por los responsables de los procesos involucrados con el control de las contrapartes de la siguiente manera:

- a. **Cartera:** Reporte de operaciones sospechosas o ausencia, Número de clientes consultados, Número de clientes ingresados, identificar alguna operación sospechosa y en caso de identificarla, debe describirla
- b. **Cuentas por pagar:** Reporte de operaciones sospechosas o ausencia, Número de proveedores consultados, Número de proveedores ingresados, identificar alguna operación sospechosa y en caso de identificarla, debe describirla, reportar si se llevó a cabo alguna operación en efectivo mayor de 10 Millones de pesos.
- c. **Gestión Humana:** Reporte de número de trabajadores consultados y Número de trabajadores con novedades en LA/FT/FPDAM.

El Oficial de Cumplimiento, o el colaborador que él designe, a su vez evaluará y analizará los RIOI con el propósito de establecer si en efecto se trata o no de una operación inusual. Se debe llevar una la relación de los RIOI que se detecten, para que el Oficial de Cumplimiento pueda evaluar el adecuado funcionamiento del SAGRILAFT.

La calificación de una operación como Inusual, no implica ni un prejujuamiento, ni la obligación de reportarla a la UIAF, ni tener que modificar o cambiar los vínculos existentes ya sea con el Cliente- Contraparte, el Colaborador y/o el Asociado del Negocio. Implica la aplicación de medidas de Debida Diligencia (incluso intensificada) para hacer un monitoreo a dicha operación inusual, para observar si se transforma en Sospechosa o no adquiere relevancia.

**Archivo de la documentación aclaratoria de la inusualidad y soportes de la decisión del reporte.** En el evento que el Oficial de Cumplimiento no encuentre procedente hacer un reporte de operación sospechosa, deberá archivar la documentación aclaratoria del reporte.

La reserva comercial no es oponible a las solicitudes de información formuladas de manera específica por las autoridades judiciales, de supervisión tributaria, aduanera o cambiaria y

a la UIAF dentro de las investigaciones de su competencia, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente.

En caso de no haber en el periodo determinado Operaciones Inusuales, se hará un Reporte Interno de Ausencia de las mismas, donde se indicará además de dicha ausencia, la metodología, el procedimiento y las razones que soportan dicha afirmación en general.

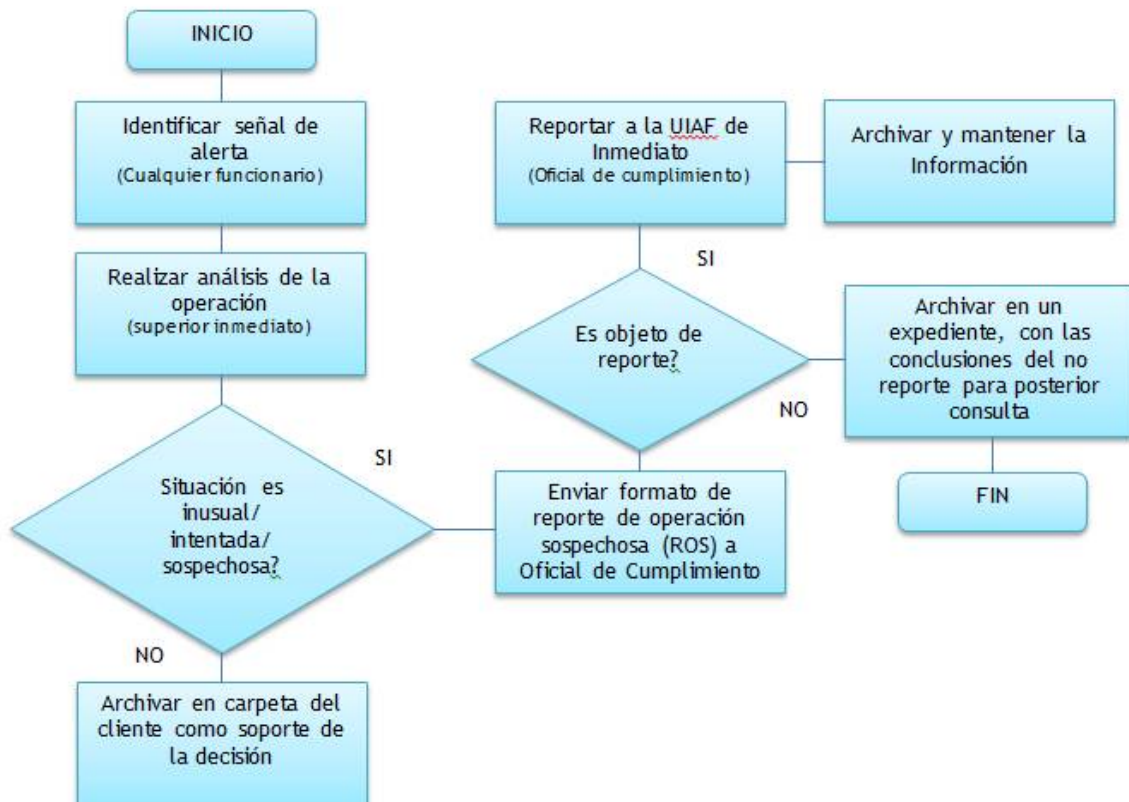
#### - **Reporte Interno de Operaciones Sospechosas- RIOS**

Los trabajadores que detecten una Operación Sospechosa, deberán informar el mismo día que la detecten a la línea ética, mediante correo electrónico a la dirección [lineaetica.grupoa@somosgrupo-a.com](mailto:lineaetica.grupoa@somosgrupo-a.com), indicando las razones por las cuales califican la operación como sospechosa, o al oficial de cumplimiento por medio de correo electrónico, comunicación escrita o de comunicación verbal, si la urgencia o las circunstancias así lo ameriten. En caso de ser requerido, se solicitará al trabajador o área encargada enviar, el **Reporte de Operaciones Sospechosas SAGRILAFT GADMI-F-41**

#### - **Metodología para detectar Operaciones Sospechosas.**

Es necesario tener en cuenta que como Compañía debe definir que hacer frente al Cliente-Contraparte cuando detecte una Operación Sospechosa. No implicará necesariamente la ruptura de vínculos, pero en todo caso deberá implicar la aplicación de medidas de Debida Diligencia Intensificada descritos en el **procedimiento de debida diligencia intensificada GEMI-P-05**

La empresa deberá confrontar las operaciones detectadas como inusuales, con la información acerca de la contraparte y del mercado, de tal forma que conforme las razones objetivas establecidas, se concluya si la misma es o no sospechosa y se proceda con el reporte eficiente y oportuno a la UIAF de acuerdo con el Canal de Comunicación de Operaciones Sospechosas a continuación.



La empresa deberá dejar constancia de cada una de las operaciones inusuales o sospechosas que detecte, así como el responsable o responsables de su análisis, los controles aplicados y los resultados del mismo, que le permitan a la empresa su análisis y posterior monitoreo.

El reporte de Operaciones Sospechosas no exime el deber de denunciar, si a ello hubiere lugar, consagrado en el Art. 27 del Código de Procedimiento Penal, el cual establece que "Toda persona debe denunciar a la autoridad las conductas punibles de cuya comisión tenga conocimiento..."

El Oficial de Cumplimiento, o el colaborador que él designe, de acuerdo a la distribución orgánica que se haga en cada Compañía a su vez evaluará y analizará los RIOS con el fin de establecer si en efecto se trata o no de una operación sospechosa.

Se debe llevar una la relación de los RIOS que se detecten, para que el Oficial de Cumplimiento pueda evaluar el adecuado funcionamiento del SAGRILAF y servirán como base para hacer Reportes Externos a entidades de control.

#### - Reportes internos en la etapa de seguimiento-Monitoreo

Estos reportes serán elaborados y suscritos por el Oficial de Cumplimiento, con la finalidad de dar a conocer el alcance, la efectividad y el funcionamiento del SAGRILAF de cada Compañía Afiliada. Es el espacio idóneo para que el Oficial de Cumplimiento de su diagnóstico sobre el mismo y sugiera cambios, adiciones, modificaciones o sustracciones al Sistema, sus elementos y/o etapas, siempre con la finalidad de cumplir efectivamente los objetivos de este manual, del Manual Marco, y en general para Gestionar de forma eficiente los Riesgos de LA/FT/FPADM.

Para dicho informe, deberá contar con la colaboración plena de todas las Áreas Encargadas, de los Encargados de Procesos y de todos los Colaboradores involucrados. Las Áreas Encargadas que se hayan considerado en la Etapa de Diagnóstico e Identificación como más vulnerables a la materialización de Eventos de Riesgo LA/FT/FPADM, deberán a su vez hacer un breve reporte dirigido al Oficial de Cumplimiento, para facilitar dicha tarea.

Todo informe o reporte interno, no se limitará a tener un contenido meramente narrativo o enunciativo, sino que debe estar argumentado y soportado frente a las afirmaciones de cumplimiento, eficacia, incumplimiento, ineficacia, no funcionamiento y perfeccionamiento que se haya hecho por el encargado respectivo.

- **Reportes Externos**

Los reportes externos del SAGRILAF son aquellos que la Compañía debe remitir a la UIAF, de conformidad con los protocolos y forma establecida por dicha entidad.

| REPORTE / SUJETO OBLIGADO   | PERIODICIDAD  | NORMA                             |
|---|---|-----------------------------------|
| REPORTE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS) USUARIO ADUANERO PERMANENTE             | Una vez determinada la operación sospechosa, deben proceder a reportarla a la UIAF de manera inmediata* y directa.  | Resolución 285 de 2007 de la UIAF |
| REPORTE DE TRANSACCIONES INDIVIDUALES EN EFECTIVO USUARIO ADUANERO PERMANENTE | Reportar mensualmente a la UIAF dentro de los diez (10) primeros días calendario del mes siguientes, todas las transacciones, que en desarrollo del giro ordinario de sus negocios, realice el sujeto obligado, y que involucren pagos mediante entrega o recibo de dinero en efectivo (billetes o monedas) por un monto igual o superior a la suma de \$10.000.000 o su equivalente en otras monedas. Los pagos de dinero en efectivo que se canalicen a través del sistema financiero no deben ser reportados | Resolución 285 de 2007 de la UIAF |
| REPORTE DE AUSENCIA DE OPERACIONES SOSPECHOSAS USUARIO ADUANERO PERMANENTE    | Trimestralmente, cuando no se haya determinado la existencia de operaciones sospechosas según lo establecido en la Res. 285 de 2007. Se debe reportar este hecho a la UIAF dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente al trimestre calendario correspondiente.   | Resolución 212 de 2007 de la UIAF |

|   |  |   |
|---|--|---|
| REPORTE DE AUSENCIA DE<br>TRANSACCIONES<br>INDIVIDUALES EN EFECTIVO<br>USUARIO ADUANERO<br>PERMANENTE | Trimestralmente, cuando no se haya determinado la existencia de transacciones individuales en efectivo de acuerdo con lo estipulado en la Res. 285 de 2007, se debe reportar este hecho a la UIAF dentro de los 10 primeros días calendario del mes siguiente al trimestre calendario correspondiente. | Resolución 212<br>de 2007 de la<br>UIAF |
|---|--|---|

\*Se entiende por inmediato el momento a partir del cual la empresa toma la decisión de catalogar la operación como intentada o sospechosa.

**Reporte de Operaciones Sospechosas** (numeral 5.6 del capítulo X de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades) o de su ausencia. Serán excluyentes y deberán tener una periodicidad de tres (3) meses. Los demás Reportes que esta exija Los ROS (Reportes de Operaciones Sospechosas) son realizados por el Oficial de Cumplimiento o su suplente, mediante comunicación directa a la UIAF, sobre el caso y las evidencias recolectadas, a presentación del ROS no constituye denuncia penal, el organismo encargado de definir si existe o no una operación relacionada con LA/FT/FPADM es la Unidad de Análisis Financiero (UIAF), el reporte debe realizarse a través de la página WEB [www.uiaf.gov.co](http://www.uiaf.gov.co) en el sistema SIREL, de acuerdo con el Manual allí dispuesto. Una operación intentada o una operación consumada deben reportarse como ROS directamente a la UIAF de manera inmediata, según los instructivos e instrucciones impartidas por dicha entidad.

Para el efecto, no se necesita que la Compañía tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni de identificar el tipo penal o de verificar que los recursos tienen origen ilícito; tan solo se requiere que la operación sea sospechosa en los términos legales y dentro de las políticas del presente Manual Marco SAGRILAFT y del Manual Interno, conforme a los criterios definidos allí para determinar si una operación es sospechosa.

Adicional a lo anterior se comunica que aquellos que reporten una Operación Sospechosa, no son ni denuncias formales o informales, ni implican una responsabilidad para los Reportantes de ningún tipo ni implican un prejuizgamiento al respecto. En caso de ausencia de Operaciones Sospechosas, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa nacional aplicable, deberá realizarse el respectivo reporte.

Deberá tenerse el sustento documentado de cómo y por qué se llegó a la conclusión de que hubo ausencia de Operaciones Sospechosas.

## 8. Diseño y ejecución de un Programa-Plan de capacitación y Plan de divulgación

El principal instrumento de comunicación del SAGRILAFT al interior de la compañía se describe en el **procedimiento para la inducción, reinducción, capacitación y/o entrenamientos GHCMI-P-64**, el cual entre sus consideraciones tiene:

- a. Tener una periodicidad anual.
- b. Ser impartido en los procesos de inducción de los nuevos Trabajadores y a los terceros (no Trabajadores de la Compañía) que desarrollen actividades en su nombre.
- c. Ser constantemente revisados y actualizados.
- d. Contar con mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos con el fin de determinar la eficacia de dichos Planes-Programas y el alcance de los objetivos propuestos. Durante el proceso de inducción para los Colaboradores que ejerzan labores que tengan mayor relación con SAGRILAFT y el cumplimiento del presente Manual recibirán dentro de su proceso de inducción la divulgación de la información pertinente descrita en el presente manual, así como acceso a los mismos, mediante la plataforma ISODOC para consulta en cualquier momento.
- e. Tener bajo su custodia los registros de las capacitaciones, de tal manera que se puede identificar los nombres de los colaboradores que realizaron la capacitación, la fecha y los asuntos tratados.

Para el diseño y ejecución del Programa-Plan de capacitación, se debe hacer énfasis en las tareas que cada Colaborador le compete, en la aplicación de los procedimientos que desarrollan las actividades para Gestión de los Riesgos LA/FT/FPADM. Por ende, las capacitaciones deben ser segmentadas, por criterios que defina cada Compañía Afiliada, los cuales deben tener en cuenta:

Adicional a lo anterior, se realizará comunicación y divulgación del SAGRILAFT con los interesados externos (Asociados del Negocio, Clientes-Contrapartes, entes y autoridades de control), especialmente con las autoridades, los clientes, proveedores y otras contrapartes que hayan sido calificadas como "Asociados del Negocio", al elaborar la etapa del diagnóstico.

## **9. Definición de procedimientos sancionatorios y sanciones por incumplimiento y/u omisión de los controles y de los lineamientos.**

Es de obligatorio cumplimiento las responsabilidades asignadas a los Colaboradores (Trabajadores y Contratistas) según el Anexo 1 *GEMI-MN-01. Matriz de responsabilidades SAGRILAF en la que se describen lineamientos generales respecto de funciones a tener en cuenta de la Gestión de los Riesgos LA/FT/FPADM.*

Para evitar que cada Compañía Afiliada sea utilizada por la delincuencia organizada en el LA/FT/FPADM, todos los Colaboradores (Trabajadores y Contratistas) deben asumir el compromiso de aplicar, formal (inclusión de obligaciones contractuales) y material (cumplimiento serio y de fondo), en desarrollo de sus funciones, los controles, mecanismos, metodologías y procedimientos tendientes a evitar que la Compañía sea utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos o

canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o de proliferación de armas de destrucción masiva.

El Cumplimiento de las Políticas Transversales e Internas relativas al Programa de ética y Transparencia, SAGRILAFT, Protección de datos personales y Código de Ética, de las Políticas relacionadas a la Gestión de los Riesgos LA/FT/FPADM, del Manual Marco y/o del Interno de CHM MINERÍA S.A.S., para la Gestión de los Riesgos LA/FT/FPADM y las obligaciones concretas de Gestión a cargo de cada Colaborador, Cliente- Contratista y/o Asociado del Negocio debe incluirse expresamente en el clausulado que vincule a todo Colaborador, Cliente-Proveedor y Asociado al Negocio como una obligación que pueda implicar, incluso, la terminación del vínculo, dependiendo el caso y el tipo de contrato.

El incumplimiento de dichas obligaciones, debe incluirse, en los Contratos de los Trabajadores y en el Reglamento Interno de Trabajo de cada Compañía como una falta grave o gravísima, dependiendo la escala de faltas usadas en cada Compañía. Para el caso de Contratistas, Clientes-Contrapartes y Asociados del Negocio, deberá incluirse como causal de terminación del vínculo contractual, y se deberá añadir cláusulas penales punitivas al respecto.

## 10. Seguimiento y Monitoreo:

Los Riesgos y la efectividad de las medidas y mecanismos de Control implementados de acuerdo al Plan de Tratamiento y a los resultados arrojados en las etapas previas, necesitan ser Monitoreados y Revisados, para asegurar que las circunstancias cambiantes no alteren las prioridades de los Riesgos y se pueda atender de forma constante a los objetivos planteados en las Políticas de Gestión de Riesgos LA/FT/FPADM y en el presente Manual Marco y en el presente manual, dado que pocos riesgos permanecen estáticos.

Los Factores-Fuentes y Eventos de Riesgo que pueden afectar la obtención y el desarrollo de la visión y la misión del Grupo y la Compañía, pueden cambiar como lo pueden hacer los factores que afectan la aptitud o el costo de las opciones de tratamiento.

Por tanto, resulta necesario repetir y renovar con regularidad el ciclo de Gestión de Riesgos, que debe estar en una constante adaptación para poder enfrentar el carácter variable y mutable de los Riesgos LA/FT/FPADM y lograr eficientemente los objetivos de dicha Gestión.

La Etapa de Monitoreo en el esquema de Gestión de los Riesgos LA/FT/FPADM tiene como propósito Monitorear los Riesgos, la efectividad del Plan de tratamiento de los Riesgos, las estrategias, los procedimientos y las Metodologías, los controles y en general el SAGRILAFT, el Marco de Referencia, el Plan para la Gestión de los Riesgos y en general todos sus componentes. La Gestión de los Riesgos, se lleva a cabo de acuerdo a lo definido en el **procedimiento para gestionar los riesgos y oportunidades GEMI-P-01** y el Plan para la Gestión de los Riesgos documentada en la **Matriz de riesgos SAGRILART. GEMI-MR-04**, de tal manera que:

- Los controles comprendan y abarquen de todos los Eventos de Riesgo (y sus Fuentes-Factores) debidamente Identificados, Medidos y Controlados; y que los mismos estén funcionando en forma oportuna, efectiva y eficiente.

- Establecer indicadores descriptivos y/o prospectivos que evidencien potenciales Fuentes-Factores de Riesgos LA/FT/FPADM y permita identificar Señales de Alerta, de acuerdo a las mismas y a las tipologías fijadas y/o enlistadas en la fase de Identificación.
- Asegurar que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de tolerancia o significación baja establecidos por cada Compañía en las Etapas de Medición y Control, de acuerdo con las Políticas Transversales y las Políticas Internas de Gestión de los Riesgos LA/FT/FPADM.
- Desarrollar reportes que permitan establecer las evoluciones del Riesgo, así como la eficiencia de los Controles implementados y de las Políticas, Procedimientos y Metodologías implementadas para su aplicación y en general para el funcionamiento eficiente del SAGRILAFT.
- Determinar las operaciones inusuales y sospechosas.

## **10.1 Seguimiento y control de los procesos y procedimientos internos**

Teniendo en cuenta los resultados arrojados en las Etapas previas. La principal herramienta del monitoreo o seguimiento, es la evaluación de riesgos y controles, con el fin de establecer un enfoque que examine y evalúe la efectividad del SAGRILAFT.

Frente a la Etapa de Identificación, debe revisarse la efectividad y la actualización de los procedimientos tendientes a identificar tanto los Eventos de Riesgo, como sus Fuentes-Factores, como las Áreas Encargadas Susceptibles a los mismos.

En la de Medición, debe observarse la eficacia de los procedimientos implementados para la medición de los Eventos de Riesgo, para la determinación del Riesgo Inherente, del Riesgo Residual "Inicial", y si llega a ser necesario, del Riesgo Residual "Final", buscando estar en el nivel tolerable, insignificante o de baja significancia, que debe tender a ser el más bajo posible.

Los procesos de Capacitación y Divulgación deben tender a ser efectivos y a cimentar en cada Compañía, y en sus Colaboradores especialmente, una cultura de gestión de Riesgos LA/FT/FPADM. Por ende debe velar en su Monitoreo, que en todo Colaborador se haya implementado dicha cultura, con la finalidad de que la misma haga parte integral de sus labores ordinarias de la forma más natural posible.

## **10.2 Seguimiento y control de las operaciones de Contrapartes**

Cada responsable de Proceso, junto con las Áreas Encargadas y los Colaboradores involucrados deberán hacer el seguimiento, Evaluación y Monitoreo del Riesgo de cada uno de los procesos. validará la gestión, identificara las brechas de actualización de sus contrapartes y en caso de requerirse establecerá el plan de actualización de las mismas, en caso de no contar con toda la información de la contraparte a la cual se va a realizar el proceso de actualización, informará a la Gerencia o jefe del proceso responsable de la contraparte y el oficial de cumplimiento para llevar a cabo seguimiento al suministro de la información.

Mes a mes cada área responsable de la evaluación de cada contraparte (Clientes, proveedores y trabajadores) realiza un reporte al oficial de cumplimiento acerca la gestión de vinculación de nuevas contrapartes y en caso de identificar una novedad, se reporta al oficial de cumplimiento.

Anualmente se establece la realización de mínimo una auditoría interna para la verificación del cumplimiento del SAGRILAFT, con base en la metodología establecida en el **procedimiento para auditorías al sistema de gestión integral GCMI-P-02**, la cual tiene como alcance el Monitoreo y Evaluación de los procedimientos y mecanismos de Control (Controles), con el fin de conocer el nivel de funcionamiento, si está siendo efectivo o no y si requiere adiciones o modificaciones; teniendo siempre como norte la disminución en la mayor medida de lo posible del nivel de Probabilidad, y por ende de Severidad.

## **f. PROCESOS DE DEBIDA DILIGENCIA EN LA GESTIÓN, MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS LA/FT/FPADM**

Además de la correcta implementación y constante desarrollo, ejecución, monitoreo y actualización de las 6 etapas anteriormente descritas, cada responsable de la contraparte y el responsable de su estudio deberá garantizar los siguientes procesos, de Debida Diligencia, y Debida Diligencia Intensificada:

- **Debida Diligencia**

Es el estándar de conducta indicado y aplicable para El Grupo y sus Compañías, consistente en la previsión, análisis y estudio premeditado, oportuno, previo, prudente e informado que debe hacer cada uno de los agentes encargados (Responsables de Procesos, Directores de Áreas, Colaboradores involucrados, Oficial de Cumplimiento) y demás funcionarios y administrativos, dentro de cada uno de los afiliados del Grupo, del SAGRILAFT y en concreto, del Plan y el Proceso para la gestión de los riesgos LA/FT/FPADM, que pueden llegar a materializarse en el desarrollo de sus actividades ordinarias y/o extraordinarias, materializado mediante la revisión al inicio y de forma periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables, financieros y operativos relacionados con un negocio, operación, actividad o transacción nacional o internacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar Eventos o Fuentes-Factores de Riesgos que pueden afectar a la Compañía, sus sociedades subordinadas y a los contratistas; y cuyo fin es evitar, gestionar y/o mitigar dicho riesgo de la mejor forma posible, oportuna y eficazmente; y tomar decisiones suficientemente informadas al respecto.

El estudio un proceso realizado para obtener un conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de:

- **Todas los Clientes-Contrapartes actuales y potenciales:** (Asociados del negocio y/o Cliente-Contraparte) así como para verificar la información y los soportes de la misma, es decir, un conocimiento de todas las personas naturales o jurídicas con la cual la entidad establece y mantiene una relación contractual, comercial o legal para el suministro, prestación o distribución de cualquier bien, producto o servicio necesario para el desarrollo de su objeto social.

- **Todo Colaborador (Trabajadores o Contratistas):** Actual o potencial, que presten su servicio, de forma personal y subordinada o independiente, en favor de alguna de las Compañías Afiliadas para que esta pueda operar y cumplir su objeto social.

- **De los accionistas o socios propios:** Actuales y que ingresen y de los accionistas, socios, asociados o cualquier equivalente de los Clientes-Contrapartes, cuando estos sean, evidentemente, una persona jurídica, con o sin ánimo de lucro. Se debe incluir el conocimiento del Beneficiario Final de Clientes- Contrapartes y Asociados del Negocio.

- **De los Asociados del Negocio:** O básicamente, aquellos Clientes-Contrapartes, que por el volumen y/o monto de operaciones, las relaciones comerciales cimentadas y la duración de sus vínculos son de mayor o gran importancia para CHM MINERÍA S.A.S., cuya acción pueda repercutir en la seguridad de la cadena logística de la Compañía, o en general pueda tener algún tipo de repercusión en la operación de la(s) Compañía(s) del Grupo <a> debido a la importancia que tiene para la(s) misma(s).

- **De los destinatarios de donaciones:** Que haga alguna o varias Compañías del Grupo <a>, sin importar si es persona natural o jurídica, con o sin ánimo de lucro.

Se tendrán en cuenta los siguientes lineamientos:

#### **Todas los Clientes-Contrapartes actuales y potenciales**

Teniendo en cuenta la segmentación-Perfil del Riesgo que se hizo en las Etapas de Medición y Control, a los grupos de Factores-Fuentes de Riesgo (Ej: Proveedores, Clientes, Colaboradores, Canales de Distribución, Jurisdicción, etc), se deberá enlistar la documentación e información necesaria para cada grupo definido (en caso de ser necesario hacer la segmentación de dicha forma) en las fases de vinculación y actualización de los Clientes-Contrapartes, Colaboradores y Asociados del Negocio.

#### **Frente a la vinculación de personas, naturales o jurídicas**

En calidad de Clientes-Contrapartes o Colaboradores, deberá solicitarse la información y documentación necesaria para poder conocer integralmente al Cliente- Contraparte o Colaborador de acuerdo con la segmentación que se realice de los distintos Factores- Fuentes de Riesgo. Deberá incluirse como mínimo:

- **Información de identificación** (Ej: Cédula de Ciudadanía, Certificados de Existencia y Representación Legal), de composición accionaria, de capital social o de aportes (en caso de ser persona jurídica con o sin ánimo de lucro),
- **Información de referencia y experiencia** (certificaciones laborales o de prestación de servicios, reconocimientos a la trayectoria, etc)
- **Información financiera, tributaria y contable** (Ej: RUT, Declaración de ingresos, Estados Financieros, Certificación de cuentas bancarias, etc),
- **Información sancionatoria** (antecedentes penales, fiscales, disciplinarios, consulta de listas restrictivas),
- **Información de cumplimiento normativo** (certificados de cumplimiento o de tenencia de SAGRILAFIT, Programa de Ética y Transparencia Empresarial, cumplimientos de normas técnicas y de gestión de calidad requeridas por la regulación nacional respectiva, etc) y cualquier otra documentación que permita el conocimiento integral del Cliente-

Contraparte o Colaborador, de acuerdo a los resultados de las Etapas de Medición e Identificación.

#### **En caso de entrada de nuevos accionistas**

Además de información de identificación, deberá solicitarse una declaración del origen de los recursos con los que adquiere la participación societaria.

#### **De forma correlativa por cambio Cliente-Contraparte**

Previendo la posibilidad de que algún Cliente-Contraparte sufra cambios en su estructura accionaria, se deberá pactar en el Contrato respectivo la obligación de informar dichos cambios y la identificación plena del nuevo accionista y una declaración del origen de los fondos con los cuales se adquirirá la participación societaria.

#### **Personas Jurídicas con o sin ánimo de lucro**

En todo caso, cuando hayan personas jurídicas, con o sin ánimo de lucro, esquemas de colaboración empresarial (consorcios, joint ventures, uniones temporales, Cuentas en Participación, administración delegada, etc) se deberá indagar, en la mayor medida de lo posible, lo necesario para conocer el Beneficiario Real.

#### **Frente a Asociados del Negocio**

La información debe ser más detallada, por el impacto que pueden tener sus decisiones en una o varias Compañías del Grupo <a>. CHM MINERIA S.A.S., indaga la siguiente información:

- a) El Asociado del Negocio cuenta con un Manual de Gobierno Corporativo?, ¿Cuándo fue su última actualización?
- b) ¿El Asociado del Negocio cuenta con un Manual o Código de Ética? ¿Cuándo fue su última actualización?
- c) ¿El Asociado del Negocio realiza transacciones en efectivo? En caso afirmativo, ¿en qué porcentaje?
- d) ¿Cuáles son sus principales clientes?
- e) ¿Cuáles son sus principales proveedores?
- f) ¿De qué lugares del país o del extranjero provienen los ingresos y se realizan sus egresos?
- g) ¿El Asociado del Negocio cuenta con un modelo para prevenir y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM que incluya políticas y procedimientos claros y documentados?
- h) ¿Algún socio o administrador del Asociado del Negocio (en caso de ser una sociedad) o algún administrador o miembro de órgano de administración, dirección o control (para cualquier persona jurídica o esquema colaborativo) ostenta algún cargo público, administra recursos públicos o goza de reconocimiento público? En caso afirmativo, se debe detallar la información.
- i) ¿El Asociado del Negocio incurre en sus actividades en actos relacionados con fraude, soborno, corrupción, entendiendo estas conductas dentro del marco de las normas penales vigentes, o realiza alguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione?
- j) ¿Algún socio o administrador del Asociado del Negocio ha sido incluido en alguna lista para el control de lavado de activos y Financiamiento del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitidas por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de sanciones del Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas?

k) ¿Algún socio o administrador del Asociado del Negocio ha sido condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los delitos de lavado de activos, Financiamiento del terrorismo, de sus delitos fuente y de actos relacionados con fraude, soborno, corrupción, entendiendo cómo ha sido sujeto involucrado en un proceso de extinción de dominio dentro del marco de las normas penales vigentes?

### **Conclusión del estudio de la contraparte**

Antes de cualquier conclusión se debe tener en cuenta que cuando se vincula a una persona jurídica, hay que consultarla a ella y al Beneficiario (s) Final (es), conocer qué datos tenemos de Beneficiario Final, Junta Directiva, el Representante Legal, etc . No basta con solo poner en listas la persona jurídica.

Decisión que se tome frente a Clientes-Contrapartes, Accionistas- Socios, colaboradores, Asociados del Negocio y los Destinatarios de Donaciones, debe estar debidamente soportada.

#### **• Debita Diligencia Intensificada**

Una vez realizado el proceso de conocimiento y/o de la contraparte, se determina que existe un Factor-Fuente de Riesgo de concreto es de Riesgo muy alto, ya sea por que involucre un PEPs, exista alguna relacion con lugares que este catalogados de alto riesgo o se identifique alguna señal de alerta o en cualquier otro caso que considere pertinente, se deberá aplicar un proceso de Debita Diligencia Intensificada, que deberá consistir en aplicar una serie de medidas y controles de mayor robustez, intensidad y recurrencia que los procesos de Debita Diligencia.

Se intentará recaudar información adicional con el fin de identificar el Beneficiario Final respecto de aquellos negocios, compras o en general de operaciones que por cuenta de los criterios en el SAGRILAFT o a juicio del Representante Legal o del Oficial de Cumplimiento sean considerados de mayor riesgo.

Esta también será aplicable cuando se opere o transe con personas que realicen actividades de alto riesgo, de acuerdo a los criterios fijados por los entes y organismos de control especializados en la materia.

En el evento en que un cliente actual o potencial llegue a ostentar la calidad de PEP, se deberá llevar a cabo el procedimiento de la **Debita Diligencia Intensificada GEMI-P-05**, y otros como los mencionados a continuación, según sea el caso:

- Deberá solicitar el diligenciamiento de la certificación sobre el origen y destino de sus ingresos. Esto siempre y cuando el análisis que se realice del PEP arroje que representa un riesgo potencialmente alto.
- Se debe informar al Oficial de Cumplimiento para que realice la verificación de su nombre completo en listas restrictivas.
- El Oficial de Cumplimiento, realizará una búsqueda adicional de información pública que se registre en medios de comunicación, redes sociales y cualquier otra fuente legalmente establecida.
- En el evento en que como consecuencia de la verificación en listas, así como de las investigaciones realizadas por el Oficial de Cumplimiento, se identifique que respecto del

Cliente-Contraparte se haya proferido una sentencia condenatoria en firme sobre el delito de lavado de activos, Financiamiento del terrorismo, cualquiera de los delitos fuente de los anteriores o se haya procedido una acción de extinción de dominio sobre algún bien, cuyo titular sea el Cliente- Contraparte, el Oficial de Cumplimiento deberá informar de este hecho al Representante Legal, para que éste tome las decisiones a las que haya lugar y se informe a la Junta Directiva.

- Adicionalmente, el Oficial de Cumplimiento deberá seguir el procedimiento de identificación y reporte de operaciones sospechosas definido por cada Compañía
- En caso de ser una vinculación de un Cliente-Contraparte nuevo, la vinculación deberá tener el visto bueno por parte del Oficial de Cumplimiento.
- En caso de ser un Cliente-Contraparte actual deberá informar al Representante Legal, quien evaluará la continuación de la relación contractual, y las acciones de seguimiento adicionales en caso de ser precedentes. El administrador del contrato-Encargado del Proceso- Área Encargada de conformidad con la política comercial, **deberá solicitar la actualización de la información de la persona que ostenta la calidad de PEP por lo menos dos (2) veces al año.** El Oficial de Cumplimiento deberá verificar que se realice esta solicitud.
- El listado de PEP será puesto en conocimiento de la Junta Directiva. La anterior lista, no debe ser tomada como un procedimiento integral, sino aspectos adicionales a tener en cuenta al procedimiento **Debida Diligencia Intensificada GEMI-P-05**

## 11. POLÍTICAS ESPECÍFICAS ASOCIADAS A LA GESTIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

CHM MINERIA S.A.S., ha establecido diferentes políticas que contemplan la naturaleza, objeto social y cobertura de las actividades que realiza, el cumplimiento de los reglamentos y Manuales internos y de todas las disposiciones relacionadas con el SAGRILAFT.

La posición de cada Compañía frente a los Riesgos LA/FT/FPADM, su Apetito de Riesgo y el nivel de Riesgo que consideran tolerable, de forma general.

Los Clientes-Contrapartes y operaciones con personas que no estén plenamente identificadas. La vinculación de Clientes-Contrapartes que por su perfil o por las funciones que desempeñan podrían exponer en mayor grado a la compañía a un mayor Riesgo LA/FT/FPADM; o la vinculación con PEPs.

La colaboración con la administración de justicia. La reserva de la información recaudada y reportada. La prevención y resolución de conflictos de interés que puedan presentarse en la aplicación del SIPLA/FT. Las sanciones por incumplimiento a las normas relacionadas con el SAGRILAFT, la concordancia con los estándares internacionales sobre la materia, particularmente los pronunciados por GAFI y GAFILAT.

La cultura organizacional en materia de prevención y control del LA/FT/FPADM, la determinación del Riesgo Inherente en las operaciones que realicen con personas naturales o jurídicas de países que no aplican las recomendaciones formuladas por el GAFI y GAFILAT o los aplican en forma

insuficiente y, así mismo, establecer el procedimiento a seguir para controlar y/o minimizar el riesgo potencial identificado.

El control y canales de comunicación entre la oficina principal y sus sucursales, e instancias de reporte y consulta entre el oficial de cumplimiento y todas las dependencias de la institución.

## **a. POLÍTICA GENERAL FRENTE A LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS LA/FT/FPADM**

La compañía ha establecido mediante el documento GEMI-PL-02. La política general del sistema de autocontrol y gestión de riesgo integral de lavado de activos, Financiamiento de terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva

## **b. POLÍTICAS ESPECÍFICAS Y LINEAMIENTOS GENERALES**

Se establecen para impulsar la cultura de prevención y control de los Riesgos LA/FT/FPADM, dicha cultura organizacional es el conjunto de políticas, hábitos y valores que deben practicar todos los miembros de la Alta Dirección y todo Colaborador, sin importar su rango o función, en cada Compañía Afiliada a la que esté vinculado, para evitar que esta sea utilizada activa o pasivamente en operaciones de LA/FT/FPADM.

Una política, aplicada a los temas de Gestión de Riesgos LA/FT/FPADM, es todo lo que está escrito y aprobado, que otorga lineamientos generales en función de la Gestión de los Riesgos LA/FT/FPADM, que rige a la compañía y que debe ser respetado por todos sus integrantes.

El fortalecimiento de la cultura se debe realizar mediante el diseño e implementación de políticas y actividades para la prevención y control de los Riesgos LA/FT/FPADM.

Los valores de la Compañía Afiliada respectiva siempre deberán estar direccionados a la prevención y control del LA/FT/FPADM. La actividad de prevención, control y Gestión de los Riesgos LA/FT/FPADM, siempre deberá primar sobre cualquier otro tipo de medidas de prevención y control.

Los intereses económicos de cada Compañía Afiliada nunca podrán primar sobre los intereses relacionados con la prevención, control y gestión del LA/FT/FPADM. Ninguna persona vinculada a alguna Compañía, cualquiera que sea su rango jerárquico, podrá ser eximida de actividades de capacitación en prevención, control y Gestión de los Riesgos LA/FT/FPADM.

Toda actividad propuesta para el fortalecimiento de la cultura de prevención, control y Gestión de los Riesgos LA/FT/FPADM deberá recibir el total apoyo político y económico de las directivas del Grupo <a> y CHM MINERIA S.A.S.,, previa su evaluación. Por tanto, la Alta Gerencia de cada Compañía debe demostrar su compromiso con la cultura de la prevención y control del LA/FT y con la implementación del SAGRILAFT, tomando y favoreciendo decisiones orientadas a asegurar la disponibilidad de recursos esenciales (recursos humanos, habilidades especializadas, infraestructura organizacional, recursos tecnológicos y financieros), para establecer, implementar, mantener y mejorar el SAGRILAFT.

- **Políticas específicas para cada Etapa del SAGRILAFT.**

CHM MINERIA S.A.S., ha implementado las siguientes políticas y procedimientos para llevar a cabo la implementación, ejecución y actualización en cada Etapa del SAGRILAFT descritas anteriormente.

**a. Diagnóstico de la compañía en Gestión de Riesgos LA/FT/FPADM**

Para el Diagnóstico de la Compañía en Gestión de Riesgos LA/FT/FPADM deberá realizarse mediante un estudio conjunto de cada Área Encargada- Sección de la Compañía, con la finalidad de tener un panorama completo, externo e interno de la Compañía.

Para ello debe tenerse claro con anterioridad, o debe fijarse de forma concomitante a la ejecución de la presente Etapa, los objetivos y estrategias de cada Compañía, su estructura orgánica y funcional y su entorno de negocios.

Como Fuentes-Factores de Riesgos, se tendrán en cuenta, al menos, los siguientes factores:

- a) Jurisdicciones donde se operan (Nivel nacional (Estados-países) y territorial (divisiones territoriales))
- b) Productos y Servicios que se ofrecen.
- c) Canales de Distribución
- d) Clientes-Contrapartes.
- e) Asociados del Negocio
- f) Colaboradores.

**b Para la Identificación, medición y gestión de eventos de Riesgos LA/FT/FPADM**

La Identificación de Eventos de Riesgo se debe realizar teniendo en cuenta los Factores-Fuentes determinados en la fase de Diagnóstico.

En todo tipo de Análisis sobre Riesgos LA/FT/FPADM se considera que un Evento de Riesgo LA/FT/FPADM impacta un Área Encargada-Sección específica de la Compañía de acuerdo a su estructura orgánico-funcional, su entorno de negocios y sus unidades de negocio. Por ende, de acuerdo al Diagnóstico previo, se deben tener en cuenta las Áreas Encargadas más susceptibles a la materialización de Eventos de Riesgo LA/FT/FPADM.

La segmentación de los factores de riesgo, se realiza de acuerdo a la metodología definida en el documento **GEMI-P-01. Procedimiento para gestionar los riesgos y oportunidades.**

Los cambios en la ejecución de los procesos o en la oferta de nuevos servicios deben ser reportados anticipadamente a la gerencia de riesgos y al Oficial de Cumplimiento.

Todo Colaborador de alguna de las Compañías Afiliadas pueden identificar un Evento de Riesgo LA/FT/FPADM, el cual debe ser reportado al Comité Evaluador de Operaciones y de Riesgos y/o al Oficial de Cumplimiento por los medios que este determine en un plazo no superior a 5 días calendario después de detectados. Todo Evento debe ser descrito a partir de sus causas, factores de riesgo, situaciones de riesgo, riesgos asociados e impactos, y en caso de que el Colaborador no pueda identificar todos los elementos, deberá tener la asistencia del Oficial de Cumplimiento y del Responsable del respectivo proceso.

Respecto a la Gestión de los Riesgos LA/FT/FPADM, cada Compañía debe definir un Responsable-Gerente de Riesgos en la misma, diferente al Oficial de Cumplimiento.

### **c Políticas específicas para los mecanismos, instrumentos y Controles de la etapa de Control del SAGRILAFT**

Para todo Evento de Riesgo LA/FT/FPADM debe establecerse, de acuerdo al Nivel de Riesgo determinado en la Etapa de Medición, un nivel de exposición tolerable, insignificante o de baja significancia, de acuerdo al Apetito del Riesgo definido en el documento **GEMI-P-01. Procedimiento para gestionar los riesgos y oportunidades.**

Todo Evento de Riesgo LA/FT/FPADM debe tener un Perfil de Riesgo consolidado frente a todos los Factores-Fuentes de Riesgo y los Riesgos Asociados. Por ende los Controles girarán en torno a la segmentación que se hizo en la Etapa de Identificación, para responder adecuadamente a las características y particularidades propias de cada grupo de Factores-Fuentes, y sus respectivos Eventos, de Riesgos.

El Plan de Tratamiento de los Riesgos LA/FT/FPADM, su metodología de implementación, y la metodología-procedimiento que usará para la determinación y aplicación de los Controles necesarios, descritos en la matriz de riesgos SAGRILAFT. Teniendo en cuenta que todo control debe tender a disminuir la probabilidad de ocurrencia de Eventos de Riesgo LA/FT/FPADM a la mínima expresión posible, considerando que mitigar el impacto de dichos Riesgos, una vez materializados, por su naturaleza, no es posible por regla general.

Debe tenerse en cuenta que los Riesgos LA/FT/FPADM se materializan mediante los Riesgos Asociados, es decir:

- El Riesgo Legal: una sanción o multa
- El Riesgo Reputacional: afectación del buen nombre de la Compañía al relacionársele con el LA/FT/FPADM)
- El Riesgo Operativo: por fallas en los procedimientos dispuestos para Gestionar los Riesgos Ej: no aplicar un control)
- El Riesgo de Contagio: Tener un proveedor vinculado con LA/FT/FPADM puede implicar que se relacione a la Compañía y/o con dicho proveedor o con el LA/FT/FPADM)

El Oficial de Cumplimiento y los Gerente de cada Area son los encargados de determinar los controles necesarios, de acuerdo a lo definido en el Plan de Tratamiento de los Riesgos LA/FT/FPADM, para mitigar la severidad de los Eventos de Riesgos identificados y medidos.

Los Controles, y su Plan de Tratamiento deberán ser objeto de constante Revisión y Monitoreo. Por ende, los Controles, su Medición y el Plan de Tratamiento NO pueden ser estáticos, sino deben estar en constante adaptación. Las medidas de Control decididas deben ser actualizadas o reemplazadas si no son eficaces para prevenir, controlar y Gestionar la severidad y los efectos de los Eventos de Riesgo LA/FT/FPADM.

### **c. Políticas específicas para la Divulgación y Capacitación del SAGRILAFT.**

La Divulgación y Capacitación de todo Colaborador es un componente, una Etapa esencial del SAGRILAFT y de la Gestión de los Riesgos. Todo Colaborador sin importar su rango, trayectoria, cargo o antigüedad, deberá recibir capacitaciones periódicas sobre el SAGRILAFT y los Riesgos de

LA/FT/FPADM. Todo nuevo Colaborador deberá ser objeto de capacitación apenas se vincule, sin excepción.

Toda capacitación será evaluable cualitativa y cuantitativamente. El Área Encargada responsable de las capacitaciones será Gestión Humana, sin que ello implique que deban ser ellos quienes den la capacitación respectiva, sino que aseguren que se den conforme a los lineamientos dados en el presente Manual y en el manual Marco del grupo<a>, al menos una vez al año. De acuerdo a lo establecido en el **Procedimiento para induccion, reinduccion, capacitación y entrenamientos GHCM-I-P-64**

Quien de las capacitaciones, puede ser el Oficial de Cumplimiento, algún Colaborador Interno experto, un Comité Interno al respecto o un experto externo en la materia (experticia que debe acreditarse y soportarse).

Las Capacitaciones igualmente deben realizarse en función a la segmentación de Colaboradores que se haga en la Etapa de Identificación, de acuerdo a sus características comunes, cargos, niveles de exposición a los Riesgos y a las Fuentes-Factores de Riesgo y demás criterios utilizados en la segmentación, de acuerdo a la metodología dispuesta para ello.

El Plan de Capacitación consta como mínimo de los temas que se mencionan a continuación y podrá ser actualizado en caso que así se requiera por el Oficial de Cumplimiento en coordinación con el área de recursos humanos de cada Compañía.

1. Políticas y objetivos para la Gestión de los Riesgos en la Compañía.
2. Funcionamiento, etapas y elementos del SAGRILAF.
3. Conceptos y definiciones relativas al SAGRILAF y al Proceso para la Gestión de los Riesgos.
4. Metodologías y procedimientos para la identificación, medición, control y monitoreo de Eventos de Riesgos LA/FT/FPADM a los cuales está expuesta la Compañía.

Además, se realizará una evaluación en la que se pueda validar el nivel de apropiación de conocimiento, la eficacia y el alcance de los objetivos propuestos.

Las Compañías deben fijar mecanismos para garantizar y verificar la asistencia de todos los Colaboradores respectivos, e imponer sanciones en caso de no asistir sin justificación razonable.

Los programas-planes de capacitación también son susceptibles de mejoramiento y, por ende, deben ser actualizados, a petición de la junta directiva, o de cualquier otro funcionario integrante del comité evaluador de operaciones y riesgos.

Adicional a los documentos mencionados anteriormente, la compañía ha incorporado en los procedimientos de control establecidos por los diferentes procesos, criterios y requisitos que dan cumplimiento a las medidas de control de riesgos y cumplimiento legal del SAGRILAF, los cuales son diseñados de acuerdo a la metodología definida en el **Procedimiento GCM-I-P-01 Procedimiento para el control de la información documentada.**

#### **d. Políticas específicas para el monitoreo del SAGRILAF**

El Grupo <a> y sus Compañías reconocen que Los Riesgos LA/FT/FPAM están en constante cambio, debido a la “innovación” propia de las bandas criminales y los sujetos pasivos de dichas conductas.

Igualmente es consciente que un Sistema se perfecciona a medida que se ejecuta y se van notando sus fortalezas, debilidades, las amenazas y oportunidades de crecimiento y mejoramiento, conforme al ciclo PHVA.

Por lo anterior, para garantizar la efectividad y vigencia del SAGRILAFT, en función de obtener sus fines, la compañía ha implementado el reporte mensual en el que cada área encargada de contrapartes como mecanismo de monitoreo de cada Etapa del SAGRILAFT, y de sus Elementos, con la finalidad de maximizar su efectividad y garantizar su funcionamiento debido.

El Monitoreo debe tener como norte, el responder a las nuevas modalidades de LA/FT/FPADM, identificar Áreas Encargadas y Secciones vulnerables a los Riesgos LA/FT/FPADM desprotegidas total o parcialmente y actualizar los controles que, a pesar de estar debidamente implementados, no funcionan de la forma planeada, y por ende no mitigan lo suficiente los Eventos de Riesgo.

- **Políticas específicas para la fase operativa y/o la comercialización de bienes, productos y/o servicios**

La Compañía ha establecido controles específicos entorno a:

Clasificaciones de los Clientes-Contrapartes, de acuerdo al volumen de operaciones, el valor de las mismas, la frecuencia, la forma de pago y la importancia estratégica que tiene respecto de la Compañía Afiliada.

Limitaciones a pagos en efectivo de operaciones, si es el caso, formatos a utilizar para cada operación en general, la cantidad máxima de productos a vender a un mismo Cliente- Contraparte.

Determinación de márgenes de precios, es decir, hasta qué punto se está dispuesto a compararle a, por ejemplo un proveedor (Cliente-Contraparte) por debajo del precio usual en el mercado.

**a. Políticas para el conocimiento de colaboradores (trabajadores y contratistas)**

En cuanto a las personas que van a vincularse a la Compañía, el área de gestión humana ha definido los procedimientos **GHCM-P-01 Para la selección, contratación y desvinculación del personal** y la política **GHCM-PL-25 Para la contratación de trabajadores a través de empresas temporales**, en las que se contempla la metodología aplicada, basada en un análisis detallado de los antecedentes del candidato, en el que se tiene en cuenta no sólo las cualidades profesionales y académicas, sino también sus principios éticos y morales. En el que se llevan a cabo las siguientes actividades:

- i. Revisar y corroborar la información suministrada en la hoja de vida.
- ii. Revisar los antecedentes legales ante las diferentes entidades públicas y privadas.
- iii. Realizar la verificación respectiva de los documentos y las referencias mencionadas.

- iv. Realizar visitas domiciliarias periódicas a los colaboradores, tanto al momento de ingresar a la Compañía, como de seguimiento, a aquellas personas que tengan cargos catalogados como críticos.
- v. Establecer estudios socio-económicos donde se pueda evidenciar cambios injustificados de patrimonio.
- vi. Establecer cláusulas de confidencialidad y responsabilidad dentro de los contratos de trabajo de los empleados.
- vii. Vigilar cuidadosamente las conductas, en especial la de los trabajadores que tienen cargos relacionados con el manejo de dinero, productos, clientes, proveedores, y control de información.
- viii. Establecer acciones disciplinarias a empleados que no cumplan con los procesos establecidos en este manual y consagrados en el Reglamento Interno de Trabajo.
- ix. Mantener actualizada la información personal, familiar y legal del personal vinculado.

## **b. POLÍTICAS PARA EL CONOCIMIENTO DE CLIENTES- PROVEEDORES CONTRAPARTES**

Conocer a los Clientes-Contrapartes tiene dos propósitos generales, servir de medida disuasiva para alejar de las Compañías Afiliadas a los lavadores de dinero, financiadores del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva y el otro permitir la detección de Operaciones Inusuales y la determinación de Operaciones Sospechosas, que se deben reportar a las autoridades.

La información relevante sobre el Cliente-Contraparte, para efectos de prevenir, controlar y gestionar los Riesgos LA/FT/FPADM, es la que sirve para establecer los siguientes aspectos:

- i. Identificación completa (Fotocopia Cédula de Ciudadanía o documento de identificación)
- ii. Actividad(es) económica(s) (principales y secundarias u ocasionales)
- iii. Procedencia u origen de los fondos.
- iv. volumen y características de las transacciones financieras.

La identificación de las personas jurídicas requiere la solicitud de información más profunda; no es suficiente contar con los mismos datos que suministrará la persona natural.

**Las personas jurídicas están compuestas por accionistas, socios, administradores, pueden tener varios representantes legales y domicilios, y pueden contar con una estructura orgánica compleja. Por esta razón, es importante ir más allá de los datos básicos y conocer algo más sobre las personas que dirigen y controlan a la persona jurídica, el Beneficiario Final.** Igual se predica, frente a sus operaciones contables, financieras y comerciales, al ser más complejas. Para tal propósito la compañía ha establecido los siguientes documentos en los que se relaciona los requisitos, la información básica que se debe suministrar para la vinculación, la metodología y los registros requeridos para llevar a cabo el conocimiento y lo registra en el formato correspondiente.

- El procedimiento de vinculación y actualización de cliente
- La política de compras LGMI-PL-03,
- Política de gestión de seguridad de la cadena de suministros LGMI-PL-02
- Procedimiento para la selección y creación de proveedores de productos y servicios LGMI-P-28

La Compañía podrá solicitar información adicional, en función a propósitos adicionales, a sus Clientes-Contrapartes de acuerdo a la segmentación y medición que hayan realizado, conforme a los lineamientos otorgados en los acápite respectivos en el presente Manual Marco. Esta información adicional deberá ser capturada en un formulario único especial, en caso de vinculación, actualización y/o novedades, así

- GFCCMI-F-02 Vinculación de clientes nacionales
- GFCCMI-F-07 Formato de creación y/o actualización de clientes exterior sucursal Panamá
- GFCCMI-F-08 Formato de creación y/o actualización de clientes en el exterior
- GFCCMI-F-09 Formato de creación y/o actualización de clientes exterior
- GFCMI-F-03 Vinculación y/o actualización de proveedores nacionales
- GFCMI-F-04 Vinculación y/o actualización de información de proveedores del exterior
- GFCMI-F-04A Vinculación y/o actualización de información de proveedores del exterior en inglés

El conocimiento del Cliente- Proveedor Contraparte no es simplemente una obligación puntual que se cumple con el diligenciamiento de unos formatos. En la Compañía, implica una acción planeada y coordinada entre varias de sus Áreas Encargadas, labor que se desarrolla en cinco instancias:

- i. Vinculación del cliente / proveedor
- ii. Análisis y verificación de la información obtenida y suministrada por el cliente, proveedor - Contraparte.
- iii. Cumplimiento de la prestación debida
- iv. Actualización de datos.
- v. Monitoreo de operaciones

No basta con identificar a la persona, es necesario consignar sus datos básicos y su información financiera en formatos especialmente diseñados que permitan obtener un conocimiento adecuado del Cliente-Contraparte.

Teniendo en cuenta que todas las operaciones que realiza la empresa llevan implícito un nivel de riesgo, los gerentes, jefes, administrados, Asesores Comerciales y todos los responsables de contrapartes, deben conocer permanentemente, de manera actualizada y por cualquier medio legal el origen de los recursos, verificar la identidad del cliente, identificarlos y tener conocimiento de sus actividades económicas en aras de establecer la coherencia entre estas y las operaciones de comercio exterior que realizan. Por ello, se deberá indagar acerca de datos personales, comerciales y financieros, del cliente actual y/o potencial, relevantes que permitan determinar quién es, que hace y a que se dedica en realidad.

La información suministrada por Cliente, proveedor-contraparte debe quedar documentada, con fecha y hora, para efectos probatorios de debida y oportuna diligencia; se debe analizar con coherencia según el negocio o actividad económica y con base en ella determinar cualquier operación que se salga de dichos parámetros.

A los funcionarios responsables del procedimiento de conocimiento del cliente, proveedor-contraparte les corresponde hacer seguimiento a las operaciones y transacciones, y con base en ello detectar operaciones inusuales que deban ser analizadas junto con el Oficial de Cumplimiento y así mismo determinar, si es procedente el reporte de operaciones sospechosas a la UIAF.

La aplicación de los procedimientos de conocimiento del cliente, proveedor, contraparte no tiene excepción alguna al interior de la empresa. La Compañía debe utilizar las Listas Restrictivas que diferentes autoridades, nacionales, internacionales o extranjeras, expidan con el propósito de alertar sobre los antecedentes de las compañías y sus beneficiarios finales.

Cada Compañía, de acuerdo a la segmentación realizada y al tipo de información que tenga, deberá actualizar los datos de sus Clientes-Contrapartes. Algunos de los datos que los Clientes-Contrapartes suministran al momento de su vinculación tienen poca probabilidad de cambiar con el tiempo. Por el contrario, la información financiera es por esencia cambiante, y por tanto, es necesario actualizarla constantemente para poder analizar las operaciones del Cliente-Contraparte frente a su perfil real.

**Se deberán incluir cláusulas, en todos los contratos que se suscriban, donde se consagre la obligación por parte de todo Cliente-Contraparte, de informar a la Compañía respectiva sobre el cambio de cierta información, que deberá ser definida por cada Compañía de acuerdo con la segmentación y medición realizada.**

#### **b. REGLAMENTACIÓN DE MANEJO DE EFECTIVO**

La empresa ha establecido como política, no recibir dinero en efectivo por cuantías superiores a DIEZ (10) millones de pesos, para una misma transacción sin que diligencie el formato de origen de recursos. Las sumas de dinero que superen esta cuantía, deberán ser canalizadas por el sistema financiero, a través de cualquiera de las cuentas o productos financieros que para el efecto cuente.

Para el manejo en efectivo que reciba la empresa bajo el anterior criterio, se seguirán los procedimientos y procesos que para el efecto tenga establecidos.

#### **c. POLÍTICA DE ARMONÍA Y SISTEMATICIDAD CON EL CÓDIGO DE ÉTICA Y PROGRAMA MARCO DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA EMPRESARIAL**

El presente Manual y el manual Marco, junto con el **Manual de Ética y Transparencia Empresarial GEMI-MN-02**, el Programa Marco de Ética y Transparencia Empresarial del Grupo y el Código de Ética del Grupo conforman un Sistema General de Transparencia e Integridad del Grupo <a>, cuya finalidad es garantizar un actuar transparente e integral, libre de motivaciones y móviles ilícitos, ilegales, en el Marco del Grupo.

Por ende, este Manual, como los Manuales Marco del grupo <a> deberán leerse y ejecutarse de la mano con los demás documentos referidos, de forma armónica y sistemática.

#### **d. POLÍTICA PARA EL MANEJO ADECUADO DE CONFLICTOS DE INTERÉS**

Todos los accionistas, socios, miembros de la Alta Dirección, Colaboradores, Clientes, proveedores-Contrapartes, Asociados del Negocio y demás terceros vinculados, se encontrarán en

una situación de conflicto de intereses, cuando en la realización de sus actividades comerciales, profesionales en ejercicio de sus funciones dentro de la respectiva Compañía del Grupo <a> o personales se vea afectada la libertad de decisión por motivo de relaciones, pasando por alto el deber legal y ético que tienen con la Compañía Afiliada.

**En la compañía podrían presentarse conflictos de interés en relación con el riesgo de lavado de activos, Financiamiento del terrorismo y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva**, en los siguientes casos y otros expuestos en la **Política de conflicto de intereses GHCM-PL-22**, sin que sea una lista taxativa, siendo únicamente enunciativa:

- i. Cuando un Colaborador y/o miembro de la Alta Dirección en representación de Compañía realiza o gestiona actos o contratos con su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.
- ii. La vinculación de un cónyuge o compañero o compañera permanente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho en la detección de una Operación Inusual.
- iii. La vinculación de un cónyuge o compañero o compañera permanente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho en la determinación de una Operación Sospechosa.
- iv. La vinculación de un cónyuge o compañero o compañera permanente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho en el reporte de una Operación Sospechosa.

**Se entiende por operaciones inusuales y sospechosas con conflicto de intereses** aquellas que se presenten o hayan sido realizadas por cónyuges, parientes o con personas con las cuales se tengan algún tipo de interés personal o se tenga un favorecimiento especial.

**Se entiende por reporte de operaciones sospechosas con conflicto de intereses**, cuando a la hora de tomar la decisión de realizar un ROS se evidencian situaciones personales y/o familiares con el responsable de generar o emitir este reporte.

**Cuando se presente un Conflicto de Interés o se tenga duda sobre la existencia de éste, se deberá reportar al Oficial de Cumplimiento y se llevará a cabo lo expuesto en la política de conflicto de intereses GHCM-PL-22.**

#### **e. POLÍTICA PARA LA RELACIÓN CON SOCIOS QUE CUMPLAN FUNCIONES DE ADMINISTRACIÓN**

Queda rotundamente prohibido pasar por alto el Análisis de Riesgos LA/FT/FPADM, y en general el Proceso para la Gestión de los Riesgos, a las personas que se encuentren vinculadas dentro de cada Compañía Afiliada como accionistas, socios, miembro de la Alta Gerencia de cada Compañía Afiliada, es decir, todos los Colaboradores, independiente del cargo, deberán pasar por la validación en las diferentes bases de datos.

#### **f. POLÍTICA PARA LA VINCULACIÓN PEPs Y PERSONAS DE RIESGO**

En caso de que se vincule comercialmente o de manera contractual con personas naturales o jurídicas dedicadas a actividades de alto riesgo o con personas expuestas públicamente, se aplicarán medidas más estrictas para tener un mejor conocimiento de estas y que su vinculación y sus operaciones deben ser aprobadas por la Presidencia o el cargo equivalente, informando previamente al Oficial de Cumplimiento.

En el evento en que un Cliente, proveedor-Contraparte actual o potencial llegue a ostentar la calidad de PEP, el responsable del proceso de evaluación deberá seguir el **procedimiento de debida diligencia intensificada GEMI-P-05** y **como mínimo se debe garantizar:**

- **La entrega de la certificación sobre el origen y destino de sus ingresos.** Esto se realizará en todo caso respecto a PEP, así el análisis que se realice del PEP arrojó que representa un riesgo no alto.
- Informar al Oficial de Cumplimiento y entregar reporte de la verificación de su nombre completo en listas restrictivas.
- El Oficial de Cumplimiento, realizará una búsqueda adicional de información pública que se registre en medios de comunicación, redes sociales y cualquier otra fuente legalmente establecida.
- En el evento en que como consecuencia de la verificación en listas, así como de las investigaciones adicionales realizadas por el Oficial de Cumplimiento, se identifique que respecto del Cliente, proveedor-Contraparte se haya vinculado a un proceso penal, en cualquiera de sus etapas (Indagación, Investigación, Imputación, Acusación, etc) proferido una sentencia condenatoria en firme sobre el delito de lavado de activos, Financiamiento del terrorismo, cualquiera de los delitos fuente de los anteriores o se haya procedido una acción de extinción de dominio sobre algún bien, cuyo titular sea el cliente, **el Oficial de Cumplimiento deberá informar de este hecho al Representante Legal, para que éste tome las decisiones a las que haya lugar y se informe a la Junta Directiva.**
- Adicionalmente, el Oficial de Cumplimiento deberá seguir el procedimiento de identificación y reporte de operaciones sospechosas definido.
- En caso de ser una vinculación de un Cliente, proveedor-Contraparte nuevo, la vinculación deberá tener el visto bueno por parte del Oficial de Cumplimiento. En caso de ser un Cliente-Contraparte actual deberá informar al Representante Legal, quien evaluará la continuación de la relación contractual.
- El Oficial de Cumplimiento deberá registrar al PEP de acuerdo a la metodología implementada.
- El administrador del contrato en cada caso, de conformidad con la política comercial, deberá solicitar la actualización de la información de la persona que ostenta la calidad de PEP por lo menos dos (2) veces al año. **El Oficial de Cumplimiento deberá verificar que se realice esta solicitud.**
- El listado de PEP será puesto en conocimiento de la Junta Directiva.

#### **g. PLANEACIÓN DE TRABAJO DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

El Oficial de Cumplimiento durante el desarrollo de sus funciones debe elaborar planes de los trabajos que pretenda efectuar, adquirir un adecuado conocimiento de la misión, visión, políticas, principios, valores y procedimientos de la Compañía y del medioambiente donde funciona.

Se deberá definir claramente los objetivos del trabajo de cumplimiento, determinando el grado de exposición a los Riesgos LA/FT/FPADM diseñando estrategias de cumplimiento.

#### **h. POLÍTICA PARA LA EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS LA/FT/FPADM**

Basado en la responsabilidad del Oficial de Cumplimiento, como de cada Colaborador en la Compañía, es evaluar el grado de exposición al Riesgo que tiene la Compañía y sus Colaboradores. Es por esto, que se deberá actualizar la Matriz de Riesgos conforme a lo establecido en procedimiento para gestionar los riesgos y oportunidades GEMI-P-01 y cualquier mecanismo técnicamente idóneo que pueda caracterizar las variables, los factores y situaciones generadores de riesgo; valorar el riesgo; formular los procedimientos específicos para atenuar dicha exposición.

#### **i. POLÍTICA PARA LA FORMULACIÓN Y APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE REVISIÓN Y ANÁLISIS**

El Oficial de Cumplimiento y el Representante Legal de La Compañía, en estricta colaboración con cada Área Encargada, Encargado de Proceso y Colaborador involucrado, deberán diseñar planes y mecanismos de revisión del Sistema y de análisis de la información obtenida, en función de los Reportes Internos y Externos a realizar, y para apoyar al Oficial en sus funciones de implementación y revisión y en la redacción de sus informes dirigidos al Representante Legal y a la Junta Directiva.

#### **m. PLAN ANUAL DE CUMPLIMIENTO**

Dentro de sus respectivas funciones, las Auditorías Internas y el oficial de Cumplimiento deberán redactar, al inicio de cada año, un Programa Anual de Cumplimiento del Sistema, donde se deberá fijar un cronograma de tareas a realizar en función de su correcto funcionamiento, revisión, implementación y actualización.

#### **n. POLÍTICA PARA LA FORMULACIÓN DE CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

Toda revisión efectuada por el Oficial de Cumplimiento, en colaboración de los Representantes Legales, Áreas Encargadas, Encargados de Procesos y Colaboradores involucrados, debe conducir a una conclusión sobre el estado en que se encuentra el objeto examinado y eventualmente, a la formulación de recomendaciones tendientes a emprender acciones correctivas inmediatas por parte de los empleados indicados en coordinación con el Oficial de Cumplimiento o miembros de su grupo de apoyo, en función de maximizar la eficiencia del SAGRILAFT de La Compañía.

En el informe de resultados de las revisiones y evaluaciones que periódicamente el Oficial de Cumplimiento efectúe y luego remita al Representante Legal y la Junta Directiva, deben constar las conclusiones y las recomendaciones correspondientes a cada objeto revisado.

Posterior, el Comité compuesto por cada uno de los Directores de las diferentes Áreas Encargadas de la Compañía adelantará el proceso de seguimiento a las recomendaciones formuladas, a los compromisos adquiridos por los empleados indicados y a las acciones correctivas y de mejora que sean aplicadas. Si las acciones correctivas acordadas no se llevan a cabo en el tiempo establecido, serán materia de informe al máximo órgano directivo en el período correspondiente, a efectos de tomar medidas sancionatorias pertinentes.

#### **o. POLÍTICA DE CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS**

Las áreas de la Compañía debe garantizar el almacenamiento y custodia de los documentos que sirvan de soporte del SAGRILAFT, así como aquella relacionada con la vinculación de contrapartes, la que soporta las transacciones realizadas y la que sirvió para determinar una operación como inusual o sospechosa. Así mismo, se garantiza la conservación de los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del riesgo de lavado de

activos, Financiamiento del terrorismo y Financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, por el término mínimo de diez (10) años.

Al cabo de este lapso pueden ser destruidos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que no medie solicitud de entrega de los mismos formulada por autoridad competente.
- Que se conserven en un medio técnico que garantice su posterior reproducción exacta y la preservación de su valor probatorio, conforme a lo previsto en los Decretos 2527 de 1950, 3354 de 1954 y 2620 de 1993 y en el artículo 12 de la Ley 527 de 1999.
- En los casos de fusión, la entidad absorbente debe garantizar la continuidad en el estricto cumplimiento de esta disposición.
- En caso de liquidación corresponde al liquidador adoptar las medidas necesarias para garantizar el archivo y protección de los documentos del SAGRILAFT, de acuerdo con lo señalado en el numeral 21 del artículo 5o del Decreto 2418 de 1999.

Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar **una operación como sospechosa**, se deberá disponer en la unidad compartida la conservación centralizada, secuencial y cronológica con las debidas seguridades, junto con el respectivo reporte a la UIAF, con el propósito de que estén disponibles o a disposición de las autoridades competentes cuando éstas los soliciten. Dicha información debe ser administrada por el Oficial de Cumplimiento.

#### **p. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

Todo Colaborador de cada Compañía Afiliada deberá guardar confidencialidad y no comunicarán a los Clientes, proveedores-Contrapartes, ni a terceros los informes y comunicación que realicen sobre operaciones sospechosas. De igual forma, toda información que se recopile en ejercicio y ejecución del SAGRILAFT, deberá manejarse de acuerdo a las Políticas de Tratamientos de Datos Personales de cada Compañía, sin importar que los datos que se remitan o adquieran no sean estrictamente personales. El acceso a datos de alta sensibilidad como información financiera de Clientes-Contrapartes, deberá ser restringido a solo los Colaboradores que en ejercicio de sus funciones, sea estrictamente necesario que los conozcan, y al Oficial de Cumplimiento de la Compañía.

#### **q. POLÍTICA DE MANEJO ANTE LA NEGATIVA DE CLIENTES- CONTRAPARTES A DAR INFORMACIÓN**

En caso de que un Cliente-Contraparte que se encuentre vinculada o en proceso de vinculación se niegue a dar información solicitada en ejecución del Proceso para la Gestión de los Riesgos en virtud del cumplimiento y ejecución del SAGRILAFT y del Proceso para la Gestión de los Riesgos LA/FT/FPADM, no implicará necesariamente, pero podrá implicar, la suspensión o finalización del vínculo contractual o de la negociación.

En todo caso, deberá, como mínimo, implica el reforzamiento de las medidas de Debida Diligencia; y dependiendo de la información no brindada, se aplicarán estándares de **Debida Diligencia Intensificada GEMI-P-05**

#### r. SEÑALES DE ALERTA

Las señales de alerta, como su nombre lo indica, se refieren a los comportamientos particulares de los clientes, proveedores, contrapartes y a las situaciones atípicas que presentan las operaciones y que pueden encubrir operaciones de lavado de activos.

Las señales de alerta son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores cuantitativos y cualitativos, razones financieras y demás información que la empresa del sector real ha determinado como relevante, a partir de los cuales se pueden inferir oportuna y/o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo determinado como normal.

Hay que tener en cuenta que no todas las operaciones que presentan comportamientos atípicos e inusuales son operaciones ilegales, por tal razón, el hecho de identificar señales de alerta no significa que la operación deba ser reportada como sospechosa de manera inmediata y automática a las autoridades. La señal de alerta facilita el reconocimiento de una operación de LA/FT/FPADM que corresponde a los procesos característicos de los diferentes métodos adoptados por la delincuencia para la realización de operaciones de LA/FT/FPADM. Ellas son las que permiten identificar operaciones que presentan situaciones inusuales y que en algunos casos son operaciones de LA/FT/FPADM, y se identifican gracias al conocimiento que se tiene de los métodos de lavado.

**Una señal de alerta no es lo mismo que una Operación Sospechosa**, pues aunque la primera puede llegar a ser la segunda, no necesariamente lo es. Es por esto que la compañía ha descrito en el anexo del procedimiento de **Debida Diligencia Intensificada GEMI-P-05** una lista de señales de alerta, que unido a los siguientes criterios pueden ayudar a identificar otras señales.

- Señales de alerta relacionados con el Cliente, proveedor-contraparte
- Señales en función a la calidad del Cliente- Contraparte (Persona Natural o Jurídica)
  
- Señales de acuerdo al número de operaciones
- Señales de alerta relacionadas con el producto
- Señales de alerta en el proceso de venta
- Señales de alerta relacionadas con los canales de distribución.
- Señales de alerta relacionadas con las jurisdicciones.
- Señales en operaciones internacionales.
- Señales de alerta que se pueden percibir antes de iniciar el Proceso de Gestión de los Riesgos de LA/FT/FPADM.
- Señales de alerta que se pueden percibir durante la ejecución del Proceso de Gestión de los Riesgos de LA/FT/FPADM.
- Señales de alerta que se pueden percibir después de ejecutado el Proceso de Gestión de los Riesgos de LA/FT/FPADM.

#### **Lista de señales.**

El listado que aparece a continuación debe variar de acuerdo con la información que a los nuevos métodos utilizados por los delincuentes para sus operaciones de LA/FT/FPADM. De igual forma, el listado NO es taxativo, por ende la compañía a incluido en el **anexo del procedimiento Debida Diligencia Intensificada GEMI-P-05** una lista de señales de alerta. Además, el listado deberá abarcar los Factores-Fuentes de Riesgos identificados por cada Compañía, y no podrá limitarse a lo aquí establecido.

## 1. Frente al Cliente, proveedor-Contraparte

- Operaciones que no están de acuerdo con la capacidad económica del cliente.
- El ofrecimiento de bienes o servicios con precios notoriamente inferiores a los que ofrece el mercado.
- Operaciones que aisladas o vinculadas escapan al perfil previsible o ya definido del Cliente-Contraparte en cuestión.
- Cambios repentinos y no justificados en el tamaño de las compras que realiza uno o varios Clientes- Contrapartes que suelen pagar en efectivo.
- De un momento a otro una persona, sin fundamento, aparece como dueño de importantes negocios.
- El Cliente-Contraparte ofrece pagar jugosas comisiones, sin justificativo legal y lógico.
- Clientes-Contrapartes que solicitan pagos a cuentas que no están a su nombre.
- Cambio de propietarios y el historial de los nuevos dueños que no es consistente con la naturaleza del negocio del cliente o los nuevos dueños están reacios a proporcionar información personal o financiera.
- Cuentas que muestran elevadas transacciones de efectivo para negocios que generalmente no manejan grandes sumas de dinero en efectivo.
- Clientes-Contrapartes cuyos estados financieros reflejan resultados muy diferentes frente a las otras empresas del mismo sector o con actividad similar.
- Clientes-Contrapartes cuya dirección para envío de correspondencia y estados de cuenta está fuera del país, o utilizan casillas de correo o son recogidos en la sede de la empresa.
- Cancelación repentinamente de grandes obligaciones (prepagos) sin justificación aparente sobre la razón del pago súbito o el origen de los fondos.
- Cambios constantes de Representantes Legales y/o miembros de órganos de Dirección y/o Administración
- Incrementos en la cantidad de dinero en efectivo manejado sin que se presente el incremento correspondiente en el número de transacciones reportadas.
- Operaciones fraccionadas para eludir normas u obligaciones de reporte.
- Operaciones efectuadas frecuentemente a nombre de terceros, sin que exista justificativo para ello.
- Pago utilizando una suma importante de billetes en moneda extranjera sin justificación clara y acorde con la actividad del cliente.
- Operaciones mediante compañías domiciliadas en los sitios denominados "paraísos fiscales" o en regiones o países calificados como "no cooperantes" de acuerdo a los criterios expuestos por entidades nacionales, internacionales y/o extranjeras expertas en la materia (Ej: UIAF, GAFI, GAFILAT, DIAN, etc).
- Compañías que son financiadas con préstamos otorgados en el exterior sin justificación clara de ello.
- Empresas que se abstienen de proporcionar información completa, como actividad principal de la empresa, referencias bancarias, nombre de empleados y directores, localización, etc.
- Clientes-Contrapartes que se rehúsan a informar sobre sus antecedentes personales, al adquirir un bien o solicitar cualquier servicio.
- Pretender adquirir un bien o solicitar un servicio sin referencias, o dirección, sin documento de identificación (pasaporte, cédula de extranjería, libreta de conducción, cédula de ciudadanía, tarjeta del seguro, etc.) o rehusar facilitar otro tipo de información que la entidad solicita.

- Clientes-Contrapartes que presentan identificaciones inusuales o anormales, que la entidad no puede verificar.
- Clientes-Contrapartes cuyo teléfono se encuentra desconectado, o el número telefónico al momento de efectuar la llamada de verificación, no concuerda con la información inicialmente suministrada.
- Solicitudes que no incluyen referencias laborales sobre empleos anteriores o actuales.
- Clientes-Contrapartes que no incluyen referencias laborales sobre trabajos pasados o presentes, pero realizan frecuentemente grandes operaciones.
- Rehúsan facilitar la información sobre su actividad o no proporcionar los estados financieros.
- Clientes-Contrapartes que frecuentemente solicitan que se incrementen los límites o criterios de excepción que se fijen por las Compañías Afiliadas, si es el caso.
- Personas que rehúsan dar la información necesaria para el registro obligatorio de transacciones en efectivo o para continuar con la transacción después de informarles que el formato debe ser diligenciado.
- Personas que presionan a cualquier funcionario para no diligenciar formularios que impliquen el registro de la información o el reporte de la operación.
- En caso de ser personas jurídicas, han sido constituidas con bajos capitales, recibiendo poco después grandes sumas de inversión, nacional o extranjera, y además tienen un capital suscrito muy bajo y/o un objeto social muy amplio.
- Actúan a nombre de terceros intentando ocultar la identidad del beneficiario.
- Fraccionan transacciones para evitar requerimientos de documentación.
- Amenazan o intentan sobornar al Colaborador de la Compañía con el fin de que acepte información incompleta, falsa o para que no diligencie el formulario de registro de información.
- Inicialmente realizan transacciones por montos bajos, pero al corto tiempo las incrementan en altas cantidades.
- Realizan múltiples operaciones en efectivo.
- Sectores económicos susceptibles de ser utilizados como mecanismo para realizar operaciones de LA/FT/FPADM, de acuerdo a los informes y documentos suscritos por entidades nacionales, internacionales o extranjeras, especializadas en la materia (Ej: UIAF, SuperSociedades, GAFI, GAFILAT, etc)

## **2. Frente a Colaboradores**

- Evasión de controles en sus funciones.
- Tienen un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
- Desean hacer funciones que no son de su competencia en repetidas ocasiones para manejar canales específicos.
- Funcionarios que no soportan debidamente la información de vinculación del Cliente-Contraparte.
- Colaboradores renuentes a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
- Colaboradores que impiden que otros compañeros de trabajo atiendan a determinados Clientes- Contrapartes.

## **s. USO DE PLATAFORMAS Y HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS**

Todas las Compañías Afiliadas del Grupo <a>, en la implementación, ejecución, funcionamiento, revisión y modificación de sus respectivos SAGRILAF, deberán hacer uso activo constante de herramientas tecnológicas que permitan hacer del Sistema, un Sistema más eficiente, confiable y funcional.

Todo soporte físico deberá ser digitalizado y/o desmaterializado y almacenado en sistemas de información que garanticen la indemnidad, la inalterabilidad y la posterior consulta de toda información que se utilice en función del SAGRILAF respectivo. Algunos de los componentes y elemento de la infraestructura tecnológica que debe tener cada Compañía son:

i. Software y equipos: La empresa, a fin de identificar operaciones inusuales o sospechosas, podrá implementar, cuando lo considere necesario, herramientas tecnológicas cuya información podrá ser consolidada periódicamente a partir de los cuales se pueda inferir la existencia de situaciones que escapan al giro ordinario de sus operaciones. Estas herramientas se diseñarán de acuerdo con la naturaleza específica de la empresa, teniendo en cuenta sus características particulares, tamaño, ubicación geográfica, las diversas clases de bienes o servicios que ofrece, o cualquier otro criterio que a su juicio resulte adecuado para controlar el riesgo de Lavado de Activos. La consolidación electrónica de operaciones se deberá hacer en forma centralizada y por medio de bases de datos. Dichas bases de datos deben contar con las medidas de seguridad acordes con los estándares sobre la materia, todos los Colaboradores deben tener asignados los respectivos roles, al igual que dentro del área de sistemas las funciones tienen que estar debidamente segregadas, todo con el fin de evitar eventos de riesgos tanto operativos como de LA/FT/FPADM.

ii. Sistema de administración de datos o sea un aplicativo operativo en donde se registren todas las operaciones realizadas.

iii. Una herramienta tecnológica de consulta y reporte de información, que permita acceder a las bases de datos de los aplicativos operativos. Es utilizada para consultar la información que se procesa para los reportes que requieren las distintas entidades competentes y para el análisis de información desde el punto de vista de los Riesgos LA/FT/FPADM.

iv. Un software utilizado para la consulta y reporte de información relacionadas con las distintas etapas de administración del riesgo que contenga los eventos de riesgo identificados, su medición, los controles, mapas de riesgos inherente y residual.

v. Un aplicativo de minería de datos que permita detectar vínculos entre los distintos usuarios, beneficiarios o clientes en la operación realizada en la empresa, con el fin de detectar posibles redes que sirvan de base para el monitoreo a Clientes-Contrapartes y para el reporte de operaciones sospechosas.

#### **t. PROCESOS-PROCEDIMIENTOS-METODOLOGÍAS NECESARIOS**

Cada Compañía Afiliada deberá crear, implementar y añadir en la respectiva etapa, como mínimo y en función a ejecutar debidamente cada Etapa del Proceso de Gestión de Riesgos LA/FT/FPADM y los lineamientos del presente Manual Marco, los siguientes procedimientos, de acuerdo a los lineamientos

## 12. COMPONENTE PROCEDIMENTAL Y SANCIONATORIO

Serán consideradas faltas las infracciones cometidas por acción u omisión contra los mandatos establecidos en este Manual y en el Manual Marco y en general a cualquier disposición, norma, mandato, obligación, deber o tarea que cada Compañía emita en función del diseño, implementación, ejecución, actualización y modificación del SAGRILAFT respectivo. Se calificarán entre leves y graves.

Se deberá otorgar las garantías mínimas del Debido Proceso en los procedimientos sancionatorios por incumplimiento o violación del Sistema General de Transparencia e Integridad del Grupo <a>, y en general en cualquier actividad o procedimiento sancionatorio dentro de la Compañía. Dentro de dichas garantías, se debe incluir como

Mínimo:

- Las faltas, hechos, omisiones o incumplimientos por las que se acuse incumplir a un Colaborador (cargos presentados en su contra) cualquier disposición, norma, obligación, deber, tarea o actividad relacionada con la Gestión de los Riesgos LA/FT/FPADM, con el Sistema General de Transparencia e Integridad del Grupo <a> y en cualquier procedimiento sancionatorio en cualquiera de las Compañías Afiliadas, deben ser comunicados y debidamente soportados y argumentados por escrito
- Posibilidad de que el Colaborador presuntamente infractor sea escuchado y por ende pueda presentar sus argumentos, sus alegatos. Se debe otorgar un tiempo razonable para plantear los alegatos del Colaborador disciplinado.
- Posibilidad de controvertir los cargos que se le presenten en su contra, y la decisión final

### a. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y/U OMISIONES

Cada Compañía deberá definir los distintos grados de sanciones aplicables por el incumplimiento o no observancia de todas las disposiciones relativas a la Gestión de los Riesgos LA/FT/FPADM, del SAGRILAFT de la Compañía; de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Interno del Trabajo y las disposiciones que en cada Compañía exista al respecto.

Los Reglamentos Internos de Trabajo y cada Contrato Laboral individual deben considerar como obligación el cumplimiento, prestar colaboración y no obstruir el funcionamiento del SAGRILAFT de cada Compañía

### b. GRAVEDAD DE LAS SANCIONES

Al imponer sanciones, las Compañías Afiliadas tendrán en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

- i. Relevancia del incumplimiento, omisión o falla en el Proceso para la Gestión de los Riesgos LA/FT/FPADM.
- ii. Consecuencias, potenciales o reales, de dicho incumplimiento, omisión o falla respecto de la materialización de Eventos de Riesgo.
- iii. Reiteración del incumplimiento, obstrucción o falla.
- iv. Actitud del Colaborador respecto de dicho incumplimiento, omisión o falla.
- v. Existencia de comportamientos paliativos o correctivos, que tiendan a disminuir los efectos, por parte del Colaborador, respecto del incumplimiento, omisión o falla.

vi. La actitud del Colaborador a la hora de cometer la falta, omisión o el incumplimiento (si fue culposo o doloso).

### 13. CANALES DE COMUNICACIÓN Y REQUERIMIENTOS

Cada Compañía Afiliada del Grupo <a> deberá establecer canales confiables, expeditos, prácticos, accesibles e idóneos para que todo Colaborador pueda poner en conocimiento de los funcionarios encargados, y del Oficial de Cumplimiento, cualquier irregularidad, dentro de la Compañía (Áreas, procedimientos, metodologías, Colaboradores) respecto de algún Cliente-Contraparte y/o Asociado del Negocio, esté ocurriendo una ineficiencia, falla, incumplimiento, inobservancia o incumplimiento del SAGRILAFT, y en concreto del Proceso para la Gestión de los Riesgos, y de cualquier conducta (acción u omisión humana) que tenga como propósito o como efecto la vulneración del SAGRILAFT de la respectiva Compañía.

El o los canales dispuestos deberán asegurar la absoluta reserva y confidencialidad respecto de quién comunicó la posibilidad o el hecho de vulneración del SAGRILAFT. El o los canales tendrán acceso restringido, limitándose su conocimiento única y exclusivamente a quienes, en virtud de sus labores, es necesario que conozcan dicha información.

#### CONTROL DE CAMBIOS

|          | VERSIÓN / FECHA | NATURALEZA DEL CAMBIO  | SOLICITANTE   |
|----------|-----------------|--|---------------|
| ÚLTIMO   | 2/27-12-2019    | <input type="checkbox"/> Se realiza actualización del manual marco y otras tareas requeridas.  | Karen Barbosa |
| ANTERIOR | /1/20-04-2015   | <input type="checkbox"/> Se actualiza documento para transición de SARLAF a SAGRILAFT<br><input type="checkbox"/> Se referencian políticas y formatos que hacen parte del documento y deben ser diligenciados<br><input type="checkbox"/> Se especifica en los reportes a la UIAF la periodicidad basada en la normativa legal vigente<br><input type="checkbox"/> Se complementan y adicionan las disposiciones legales internacionales que aplican a SAGRILAFT<br><input type="checkbox"/> Se incluye en las definiciones Sistema de Autocontrol | José Varela   |